



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Viernes, 17 de julio de 1998 – Número 142

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 9 de julio de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante nombramiento interino, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (arquitecto técnico) 4.482
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 9 de julio de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante nombramiento interino, por el sistema de concurso-oposición, una plaza en la consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, del Cuerpo Facultativo Superior (arquitecto)..... 4.485

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.–Convocatoria de titulares de bienes y derechos afectados en expediente de expropiación forzosa 4.488
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo del Sector Industrias Químicas de Cantabria 4.489
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Pacto extraestatutario del convenio colectivo de la empresa de don Marcelino Pellitero Fernández 4.495
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente de información pública para construcción en suelo no urbanizable 4.496

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Resoluciones anunciando subasta y concursos procedimiento abierto 4.496

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria 4.497

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda 4.500
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 4.502

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

- Bárcena de Cicero, Cabezón de Liébana, Colindres, Guriezo, Miengo, Ramales de la Victoria, Piélagos, Santander, Santa Cruz de Bezana, Suances, Torrelavega, Val de San Vicente y Villaescusa 4.504

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander 4.506
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santoña 4.507
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega 4.509
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo 4.510
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo 4.510

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de lo Social Números Dos y Cuatro de Cantabria 4.511
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Siete de Santander 4.511
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo 4.512
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega 4.512

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de fecha 9 de julio de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante nombramiento interino, por el sistema de concurso-oposición, una plaza en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (arquitecto técnico).

Constatada la urgente e inaplazable necesidad de provisión de una plaza del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (arquitecto técnico) existente en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, al objeto de garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a propuesta de la Secretaría General de la citada Consejería, recabados los oportunos informes; y de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública («Boletín Oficial de Cantabria» extraordinario número 4, de 1 de abril); Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» de 15 de julio); Decreto 43/1987, de 22 de junio, sobre distribución de competencias en materia de personal; Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria, así como la legislación básica y supletoria de la Administración del Estado en materia de Función Pública, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el actual ordenamiento jurídico, acuerda aprobar la presente convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes bases:

1.-Número y características de la plaza convocada

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y nombramiento de personal interino para cubrir transitoriamente el puesto número 862 «técnico grado medio» del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (arquitecto-técnico) existente en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, en tanto en cuanto la correspondiente plaza sea provista de forma legal por funcionarios de carrera, o se produzca la reincorporación del titular.

2.-Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

2.1 Tener nacionalidad española.

2.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

2.3 Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

2.4 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a dicho Cuerpo.

2.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes seleccionados contarán con todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a los funcionarios de carrera, sin perjuicio de su especial condición. A la plaza ocupada por el interino le será de aplicación lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 4/93, así como también el régimen de incompatibilidades previsto en el Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

3.-Presentación de solicitudes

3.1 Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, que será dirigida al excelentísimo señor consejero de Presidencia y se presentará en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En el mencionado Registro de la Diputación Regional y en el de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo se facilitarán ejemplares del modelo de solicitud a los interesados.

3.2 Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar a la solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad, así como un «curriculum vitae», conforme al anexo I.b), en el que relacionarán todos los méritos académicos y profesionales que reúnan y sean computables en la fase de concurso, de acuerdo con lo previsto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Los méritos aducidos deberán encontrarse debidamente acreditados, a cuyo efecto deberá adjuntarse a la solicitud, justificación documental fehaciente de los títulos, diplomas y experiencia profesional certificada. Los méritos alegados se justificarán en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, mediante original del correspondiente documento o fotocopia debidamente compulsada del mismo.

No serán tenidos en cuenta méritos que no hayan sido alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.200 pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente número 0085.0902.0100000.96750 de «Banco Santander», agencia urbana número 2, de la calle Hernán Cortes, 61 de Santander, a nombre de Diputación Regional de Cantabria, indicando «examen interinos Urbanismo y Vivienda». El original del resguardo justificativo del ingreso, deberá acompañar a la solicitud.

3.4 Los aspirantes afectados por algún tipo de minusvalía, lo podrán hacer constar en la correspondiente instancia, adjuntando en dicho supuesto una certificación expedida por el INSERSO, u órgano competente, acreditativa del tipo y grado de discapacidad que padece.

3.5 El órgano convocante, por sí, o a propuesta del presidente del tribunal, dará cuenta a los órganos competentes, de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4.-Admisión de aspirantes. Calendario de pruebas

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y estará expuesta en los tablones de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y en el de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la anterior relación, los aspirantes que figuren como excluidos, podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en orden a la subsanación de los defectos que motivaron su exclusión.

Mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección, con indicación del lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, así como en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

4.2 Quienes definitivamente hayan sido declarados excluidos del proceso de selección podrán formular recurso ordinario ante el titular del órgano convocante, en el plazo de un mes, conforme determina el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, modificada por Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio.

5.-Tribunal calificador

5.1 Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución del tribunal y la adopción de acuerdos, lo previsto al respecto en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios, que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles y medios para su realización.

5.3 El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

5.5 El contenido de las distintas pruebas que conformen la fase de oposición, deberá ser aprobado por el pleno del tribunal.

5.6 El tribunal no podrá declarar aprobados a mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siendo en caso contrario, nulo de pleno derecho, el correspondiente acto.

5.7 La composición del tribunal calificador de las presentes pruebas, y los suplentes del mismo, designados con sujeción al principio de especialidad se hará pública con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del tribunal designados deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas respectivamente en los artículos 28 y 29 de La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente los miembros del tribunal quedarán afectados por las normas de incompatibilidad previstas en el artículo 14 del Decreto 6/1995, de 15 de febrero sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

6.-Procedimiento de selección

6.1 El sistema de selección aplicable en la presente convocatoria será el concurso-oposición.

6.2 La fase de oposición se compondrá de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, una teórica y otra práctica, cuyo contenido se detalla en el anexo II de la presente convocatoria. A estos efectos, en la prueba de aptitud, cuando se fija un tiempo máximo para la realización de un ejercicio, el tribunal, de acuerdo con la dificultad del mismo, podrá conceder un tiempo inferior al máximo establecido.

Todo aspirante que no se halle presente al comienzo de alguno de los ejercicios, quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Desde la terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir cuarenta y ocho horas como mínimo y veinte días hábiles como máximo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de Cantabria». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener, al menos, la mitad de la puntuación máxima prevista para cada una de las pruebas que conformen dicha fase.

El tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3 A la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, únicamente tendrán acceso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y vendrá determinada por la valoración de los méritos académicos y profesionales aducidos y justificados por los aspirantes al siguiente baremo:

A) Méritos de carácter académico

A.1 Título de Arquitecto Técnico:

Aprobado: 0,50 puntos.

Notable: 0,75 puntos.

Sobresaliente: 2,00 puntos.

La puntuación máxima a obtener en concepto de méritos de carácter académico será de 2 puntos.

B) Méritos de carácter profesional

B.1 Por venir desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo cuyo contenido guarde similitud con el contenido técnico y especialización con los puestos a proveer convocados, en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 3 puntos.

El tribunal valorará estos méritos en atención a la similitud de funciones desempeñadas con las correspondientes a los puestos a proveer, así como el tiempo de desempeño de las mismas.

B.2 Por la superación de cursos de formación, capacitación o especialización, cuyo contenido guarde relación con las materias contenidas en el anexo III, organizados por centros oficiales: 0,20 puntos y 0,50 puntos por curso, según su duración sea inferior a cuarenta horas lectivas o igual o superior a este número de horas respectivamente, hasta un máximo de 3 puntos.

La calificación final de los aspirantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición y del concurso de méritos. Dicha puntuación determinará el orden de prelación de los aspirantes en relación con su nombramiento.

7.-Publicación de resultados

7.1 Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el tribunal, hará público en el tablón de anuncios de la Diputación Regional y de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, el resultado final del proceso de selección, según el orden de puntuación obtenida, señalando como candidatos a los que hubieran obtenido la puntuación más elevada. Esta relación no excederá en número al de plazas convocadas, siendo en caso contrario nula de pleno derecho.

7.2 Finalizado el proceso selectivo, el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo elevará a la Consejería de Presidencia propuesta de nombramiento de interinos, de los aspirantes que figuren en la relación de aprobados.

8.-Presentación de documentos

8.1 Los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, deberán presentar dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de la correspondientes relación, y en orden a su nombramiento, la siguiente documentación:

a) Copia simple del documento nacional de identidad a los meros efectos de acreditar la edad y la nacionalidad.

b) Original, o copia debidamente compulsada, del título académico exigido en la convocatoria, o en su caso, recibo acreditativo de haber sufragado las tasas académicas para su expedición.

c) Certificación médica expedida por los Servicios de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social acreditativa de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de las tareas propias de la plaza para la que ha sido seleccionado.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, determinará el decaimiento del interesado en todos sus derechos al nombramiento, precediéndose seguidamente a la anulación de todas las actuaciones practicadas, y sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso pudieran serle exigidas.

9.-Impugnación de la convocatoria y de los actos dictados en su desarrollo

La presente convocatoria, junto con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, modificada por Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio.

Santander, 9 de julio de 1998.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

Temario concurso-oposición (arquitecto técnico)

TEMA 1.- El planteamiento urbanístico. Instrumentos de planteamiento.

TEMA 2.-El plan general de ordenación urbana. Función. Contenido y formulación.

TEMA 3.-Planes parciales de ordenación urbana. Programa de actuación urbanística.

TEMA 4.-Normas complementarias subsidiarias de planeamiento.

TEMA 5.-Planes especiales. Parcelaciones y reparcelaciones.

TEMA 6.-La inspección urbanística de obras. Infracciones urbanísticas.

TEMA 7.- Valoración y financiación del suelo. Suelo urbano, urbanizable y sistemas generales.

TEMA 8.-La Ley de Espacios Naturales.

TEMA 9.-La Ley de Ordenación del Territorio en Cantabria.

TEMA 10.-Tratamiento del suelo no urbanizable en el planeamiento y gestión.

TEMA 11.-La Ley de Costas y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 12.-La ejecución del proyecto de edificación. Control y valoración. Revisión de precios.

TEMA 13.- El Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

TEMA 14.-La normativa básica en la edificación. Los pliegos de condiciones. Las normas UNE. Las normas tecnológicas. Los reglamentos.

TEMA 16.-Protección y restauración de zonas arqueológicas y otros bienes inmuebles de interés cultural.

TEMA 17.-Normas sobre régimen de obras y construcciones en zona de carretera y zona de interés turístico.

TEMA 18.-El procedimiento administrativo. Principios. El procedimiento general. Fases. Los recursos administrativos.

ANEXO I

Solicitud de participación en las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición y como funcionario interino, el puesto número 862 «técnico de grado medio» (arquitecto técnico) en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 9 de julio de 1998

CONVOCATORIA		
CUERPO O ESCALA	ESPECIALIDAD	FECHA BOC
MINUSVALIA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		EN CASO AFIRMATIVO, ADAPTACION QUE SE SOLICITA Y MOTIVO.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza y número		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 1998
(Firma del solicitante)

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA C/C INDICADA EN LA CONVOCATORIA, ASI COMO DEL RESTO DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LA MISMA.

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO I B

Currículum profesional

MERITOS ACADÉMICOS	
1.- Título de Licenciatura	Centro de Expedición:
Fecha de Expedición:	Puntuación obtenida:
Aprobado <input type="checkbox"/> Notable <input type="checkbox"/> Sobresaliente <input type="checkbox"/>	
2.- Título de Doctorado	Tesis Doctoral Sobresaliente / Cum Laude <input type="checkbox"/>
Tesis Doctoral <input type="checkbox"/>	

Nota: Deberá acompañarse a la presente solicitud, original o copia debidamente compulsada del correspondiente título académico.

MERITOS PROFESIONALES		
1.- Servicios prestados en Organismos o Instituciones Públicas de naturaleza similar a el de la plaza convocada:		
Centro:	Duración:	
Centro:	Duración:	
Centro:	Duración:	
2.- Cursos de formación o perfeccionamiento superados:		
Denominación	Organismo emisor	Horas
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Nota: Deberá acompañarse a la presente instancia, certificación original del Organismo en donde se hayan restado los servicios y original o copia debidamente compulsada de los títulos o diplomas correspondientes los cursos superados.

ANEXO II

Pruebas de aptitud del concurso-oposición para cubrir una plaza de funcionario interino (arquitecto técnico) de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo

Consistirán en dos ejercicios, teórico y práctico, que versarán sobre temas de urbanismo (legislación urbanís-

tica, redacción de normas urbanísticas e interpretación de normativa urbanística), contratos administrativos, redacción de proyectos, dirección de obras y legislación de vivienda.

a) Teórica: Se calificará de 0 a 5 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas, sobre los temas anteriormente citados.

Para participar en la siguiente prueba se deberán contestar correctamente como mínimo 40 preguntas.

b) Práctica: Se calificará de 0 a 5 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un supuesto práctico.

98/182197

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de fecha 9 de julio de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante nombramiento interino, por el sistema de concurso-oposición, una plaza en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, del Cuerpo Facultativo Superior (arquitecto).

Constatada la urgente e inaplazable necesidad de provisión de una plaza del Cuerpo Facultativo Superior (arquitecto) existente en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, al objeto de garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a propuesta de la Secretaría General de la citada Consejería, recabados los oportunos informes; y de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública («Boletín Oficial de Cantabria» extraordinario número 4 de 1 de abril); Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» de 15 de julio); Decreto 43/1987, de 22 de junio, sobre distribución de competencias en materia de personal; Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria, así como la legislación básica y supletoria de la Administración del Estado en materia de Función Pública, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el actual ordenamiento jurídico, acuerda aprobar la presente convocatoria de pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1.- Número y características de la plaza convocada

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y nombramiento de personal interino para cubrir transitoriamente el puesto número 856, «coordinador de proyectos y obras» del Cuerpo Facultativo Superior (arquitecto), existente en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, en tanto en cuanto la correspondiente plaza sea provista de forma legal por funcionario de carrera, o se produzca la reincorporación del titular.

2.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes:

2.1 Tener nacionalidad española.

2.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

2.3 Estar en posesión del título de Arquitecto expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

2.4 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a dicho Cuerpo.

2.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes seleccionados contarán con todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a los funcionarios de carrera, sin perjuicio de su especial condición. A las plazas ocupadas por los interinos les será de aplicación lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 4/93, así como también el régimen de incompatibilidades previsto en el Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

3.- Presentación de solicitudes

3.1 Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, que será dirigida al excelentísimo señor consejero de Presidencia y se presentará en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En el mencionado Registro de la Diputación Regional y en el de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo se facilitarán ejemplares del modelo de solicitud a los interesados.

3.2 Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar a la solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad, así como un «curriculum vitae», conforme al anexo I.b), en el que relacionarán todos los méritos académicos y profesionales que reúnan y sean computables en la fase de concurso, de acuerdo con lo previsto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Los méritos aducidos deberán encontrarse debidamente acreditados, a cuyo efecto deberá adjuntarse a la solicitud, justificación documental fehaciente de los títulos, diplomas y experiencia profesional certificada. Los méritos alegados se justificarán en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, mediante original del correspondiente documento o fotocopia debidamente compulsada del mismo.

No serán tenidos en cuenta méritos que no hayan sido alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.200 pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente número 0085-0902-010000096750 de «Banco Santander», agencia urbana número 2, de la calle Hernán Cortes, 61, de Santander, a nombre de Diputación Regional de Cantabria, indicando «Examen interinos Urbanismo y Vivienda». El original del resguardo justificativo del ingreso deberá acompañar a la solicitud.

3.4 Los aspirantes afectados por algún tipo de minusvalía lo podrán hacer constar en la correspondiente instancia, adjuntando en dicho supuesto una certificación expedida por el INSERSO u órgano competente, acreditativa del tipo y grado de discapacidad que padece.

3.5 El órgano convocante, por sí o a propuesta del presidente del tribunal, dará cuenta a los órganos competentes, de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4.- Admisión de aspirantes. Calendario de pruebas

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de quince días

hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y estará expuesta en los tabloneros de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y en el de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la anterior relación, los aspirantes que figuren como excluidos, podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en orden a la subsanación de los defectos que motivaron su exclusión.

Mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección, con indicación del lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, así como en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

4.2 Quienes definitivamente hayan sido declarados excluidos del proceso de selección podrán formular recurso ordinario ante el titular del órgano convocante, en el plazo de un mes, conforme determina el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, modificada por Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio.

5.- Tribunal calificador

5.1 Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución del tribunal y la adopción de acuerdos, lo previsto al respecto en el capítulo II del título II de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios, que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles y medios para su realización.

5.3 El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

5.5 El contenido de las distintas pruebas que conformen la fase de oposición, deberá ser aprobado por el pleno del tribunal.

5.6 El tribunal no podrá declarar aprobados a mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siendo en caso contrario, nulo de pleno derecho, el correspondiente acto.

5.7 La composición del tribunal calificador de las presentes pruebas, y los suplentes de los mismos, designados con sujeción al principio de especialidad se hará pública con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del tribunal designados deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas respectivamente en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los miembros del tribunal quedarán afectados por las normas de incompatibilidad previstas en el artículo 14 del Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

6.- Procedimiento de selección

6.1 El sistema de selección aplicable en la presente convocatoria será el concurso-oposición.

6.2 La fase de oposición se compondrá de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio, una teórica y otra práctica, cuyo contenido se detalla en el anexo II de la presente convocatoria. A estos efectos, en la prueba de aptitud, cuando se fija un tiempo máximo para la realización de un ejercicio, el tribunal, de acuerdo con la dificultad del mismo, podrá conceder un tiempo inferior al máximo establecido.

Todo aspirante que no se halle presente al comienzo de alguno de los ejercicios, quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Desde la terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir setenta y dos horas como mínimo y cuarenta y cinco días hábiles como máximo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de Cantabria». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener, al menos, la mitad de la puntuación máxima prevista para cada una de las pruebas que conformen dicha fase.

El tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3 A la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, únicamente tendrán acceso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y vendrá determinada por la valoración de los méritos académicos y profesionales aducidos y justificados por los aspirantes al siguiente baremo:

Méritos de carácter académico

A.1 Título de Arquitecto:

Aprobado: 0,50 puntos.

Notable: 0,75 puntos.

Sobresaliente: 1,00 punto.

A.2 Doctorado:

Tesis doctoral: 2 puntos.

Tesis doctoral Sobre. Cum Laude: 3 puntos.

La puntuación máxima a obtener en concepto de méritos de carácter académico será de 4 puntos.

B) Méritos de carácter profesional

B.1 Por venir desempeñando o haber desempeñado puestos de trabajo cuyo contenido guarde similitud con el contenido técnico y especialización con los puestos a proveer convocados, en cualquier administración pública, hasta un máximo de 3 puntos.

El tribunal valorará estos méritos en atención a la similitud de funciones desempeñadas con las correspondientes a los puestos a proveer, así como el tiempo de desempeño de las mismas.

B.2 Por la superación de cursos de formación, capacitación o especialización, cuyo contenido guarde relación con las materias contenidas en el anexo III, organizados por centros oficiales, 0,20 puntos y 0,50 puntos por curso, según su duración sea inferior a cuarenta horas lectivas o igual o superior a este número de horas respectivamente, hasta un máximo de 3 puntos.

La calificación final de los aspirantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición y del concurso de méritos. Dicha puntuación determinará el orden de prelación de los aspirantes en relación con su nombramiento.

7.- Publicación de resultados

7.1 Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público en el tablón de anuncios de la

Diputación Regional y de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, el resultado final del proceso de selección, según el orden de puntuación obtenida, señalando como candidatos a los que hubieran obtenido la puntuación más elevada. Esta relación no excederá en número al de plazas convocadas, siendo en caso contrario nula de pleno derecho.

7.2 Finalizado el proceso selectivo, el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo elevará a la Consejería de Presidencia propuesta de nombramiento de interino del aspirante que figure en la relación de aprobados.

8.- Presentación de documentos

8.1 El aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados deberá presentar, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente relación y en orden a su nombramiento, la siguiente documentación:

a) Copia simple del documento nacional de identidad a los meros efectos de acreditar la edad y la nacionalidad.

b) Original, o copia debidamente compulsada, del título académico exigido en la convocatoria, o en su caso, recibo acreditativo de haber sufragado las tasas académicas para su expedición.

c) Certificación médica expedida por los Servicios de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social acreditativa de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de las tareas propias de la plaza para la que ha sido seleccionado.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, determinará el decaimiento del interesado en todos sus derechos al nombramiento, precediéndose seguidamente a la anulación de todas las actuaciones practicadas, y sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso pudieran serle exigidas.

9.- Impugnación de la convocatoria y de los actos dictados en su desarrollo

La presente convocatoria, junto con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, modificada por Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio.

Santander, 9 de julio de 1998.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

Temario concurso-oposición (arquitecto)

TEMA 1.-El texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1992. Ley 1/97 de Cantabria.

TEMA 2.-El planeamiento urbanístico: Clases y planes. Ordenación supramunicipal y municipal. Ordenación integral y especial.

TEMA 3.-Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. El aprovechamiento tipo. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

TEMA 4.-El planeamiento urbanístico supramunicipal. Tipo de planos. Su relación con la planificación económica.

TEMA 5.-El planeamiento urbanístico municipal. El plan general municipal de ordenación urbana. Las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento.

TEMA 6.-El planeamiento parcial. Planos parciales de iniciativa particular.

TEMA 7.-Los planes especiales: Particularidades de los de reforma interior. Catálogos. Su naturaleza.

TEMA 8.-Los proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística. Diferencias de proyectos ordinarios.

TEMA 9.-Los estudios de detalle. Naturaleza y contenido.

TEMA 10.-Formación y aprobación de los planes: Actos preparatorios. La suspensión de licencias. Especial referencia a la participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.

TEMA 11.-Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

TEMA 12.-Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano.

TEMA 13.-Actuación pública y actuación privada en la ejecución de los planes de ordenación. Las sociedades urbanísticas constituidas por entes públicos.

TEMA 14.-Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Las parcelaciones ilegales.

TEMA 15.-El Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

TEMA 16.-El sistema de compensación. Obligaciones y responsabilidades de la Junta de Compensación.

TEMA 17.-El sistema de cooperación. Obligaciones y responsabilidades de la Junta de Compensación.

TEMA 18.-La expropiación como sistema de ejecución. La expropiación como sanción en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

TEMA 19.-Tasaciones y valoraciones a efectos de expropiación de terrenos y edificaciones.

TEMA 20.-El control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.

TEMA 21.-Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento por silencio administrativo positivo.

TEMA 22.-Del régimen del aprovechamiento urbanístico en el suelo no urbanizable, según la clasificación concreta de éste. Los distintos supuestos. El riesgo de formación de núcleo de población.

TEMA 23.-La protección de la legalidad urbanística. Las diferentes medidas previstas por la Ley y su regulación.

TEMA 24.-La adquisición gradual de facultades urbanísticas en el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

TEMA 25.-La delimitación de áreas de reparto y unidades de ejecución. Unidades discontinuas. El principio de equidistribución.

TEMA 26.-El procedimiento administrativo. Principios. El procedimiento general. Fases. Los recursos administrativos.

TEMA 27.-Carreteras. Régimen jurídico. Régimen de las travesías. Normas sobre distancias de las construcciones.

TEMA 28.-La Ley de Costas y su incidencia en Cantabria en el Planeamiento.

ANEXO I

Solicitud de participación en las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición y como funcionario interino el puesto número 856 «coordinador de proyectos y obras» (arquitecto) en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 9 de julio de 1998

CONVOCATORIA		
CUERPO O ESCALA	ESPECIALIDAD	FECHA BOC
MINUSVALIA		EN CASO AFIRMATIVO, ADAPTACION QUE SE SOLICITA Y MOTIVO.
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza y número		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 1998
(Firma del solicitante)

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA C/C INDICADA EN LA CONVOCATORIA, ASI COMO DEL RESTO DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LA MISMA.

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO I B Currículum profesional

MÉRITOS ACADÉMICOS	
1.- Título de Licenciatura	
Fecha de Expedición:	Centro de Expedición:
Puntuación obtenida:	
Aprobado <input type="checkbox"/> Notable <input type="checkbox"/> Sobresaliente <input type="checkbox"/>	
2.- Título de Doctorado	
Tesis Doctoral <input type="checkbox"/> Tesis Doctoral Sobresaliente / Cum Laude <input type="checkbox"/>	

Vota: Deberá acompañarse a la presente solicitud, original o copia debidamente compulsada del correspondiente título académico.

MÉRITOS PROFESIONALES		
1.- Servicios prestados en Organismos o Instituciones Públicas de naturaleza similar a el de la plaza convocada:		
Centro:		Duración:
Centro:		Duración:
Centro:		Duración:
2.- Cursos de formación o perfeccionamiento superados:		
Denominación	Organismo emisor	Horas
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Vota: Deberá acompañarse a la presente instancia, certificación original del Organismo en donde se hayan restado los servicios y original o copia debidamente compulsada de los títulos o diplomas correspondientes los cursos superados.

ANEXO II

Pruebas de aptitud del concurso-oposición para cubrir una plaza de funcionario interino (arquitecto) de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo

Consistirán en dos ejercicios, teórico y práctico, que versarán sobre temas de urbanismo (legislación urbanística, redacción de normas urbanísticas e interpretación de normativa urbanística), contratos administrativos, redacción de proyectos, dirección de obras y legislación de vivienda, conforme al programa adjunto.

a) Teórico: Se calificará de 0 a 5 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas, sobre el programa anteriormente citado.

Para participar en la siguiente prueba se deberán contestar correctamente como mínimo 40 preguntas.

b) Práctico: Se calificará de 0 a 5 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un supuesto práctico que versará sobre alguno de los temas anteriormente citados.

98/182194

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Acondicionamiento y mejora de plataforma. Carretera SV-4642, de Bezana a Puente Arce». Puntos kilométricos del 2,670 al 4,117. Tramo, Boo de Piélagos-Arce.

Término municipal: Piélagos.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 16 de abril de 1998, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 30 de julio de 1998.

Hora: De diez a once treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Piélagos.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de afectados

Polígono 39, parcela 280. Titular, don Juan San Martín Peña. Domicilio, notificar a don Felipe Canive Portilla, barrio Coberón, 1, Boo. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 81 metros cuadrados.

Polígono 39, parcela 277. Titular, doña Balbina Escagedo Valle. Domicilio, notificar a don Alfredo de la Vega Hazas, paseo de Pereda, 17, entresuelo. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 92 metros cuadrados.

Polígono 39, parcela 279. Titular, doña Celedonia Palomera Mier. Domicilio, notificar a don José Palomera Mier, prolongación Guevara, 5-A, 6º A. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 85 metros cuadrados.

Polígono 38, parcela 69. Titular, doña Ramona San Martín Peña. Domicilio, barrio La Tejera, 5, Boo. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 109 metros cuadrados.

Polígono 38, parcela 71-a. Titular, don Juan Palomera Coz. Domicilio, barrio El Rubó, número 2, Boo. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 160 metros cuadrados.

Polígono 39, parcela 275-a. Titular, don José Luis Torre Orube. Domicilio, barrio El Rubó, número 4, Boo. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 58 metros cuadrados.

Santander, 6 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/179789

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo del Sector Industrias Químicas de Cantabria

CAPÍTULO - I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: **Ámbito funcional:**

El presente Convenio Colectivo establece las condiciones de trabajo entre las Empresas y los trabajadores de la actividad de INDUSTRIAS QUÍMICAS.

Artículo 2º: **Ámbito territorial:**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la Región de Cantabria.

Artículo 3º: **Ámbito personal:**

Las condiciones establecidas en este Convenio afectarán a todos los trabajadores de las Empresas comprendidas en los ámbitos anteriores, con la única excepción de las personas que ostenten el cargo de Consejero o desempeñen funciones de alta dirección o alta gestión.

Artículo 4º: **Ámbito temporal:**

Este Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de Enero de 1.998 y tendrá una duración de TRES AÑOS desde dicha fecha, finalizando, por tanto, el día 31 de Diciembre del año 2.000.

A los efectos legales oportunos este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma.

Cualquiera de las dos partes podrá instar la iniciación de negociaciones para el otorgamiento de un nuevo Convenio, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra, al menos, con ocho días de antelación a la fecha en que se pretenda el comienzo de tales negociaciones.

Artículo 5º: **Condiciones personales más beneficiosas:**

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que estimadas en su conjunto y en cómputo anual sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio se respetarán manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

CAPÍTULO - II RETRIBUCIONES

Artículo 6º: **Salarios y sueldos para 1.998:**

Los salarios y sueldos del personal afectado por el presente Convenio Colectivo serán los que para cada categoría profesional se detallan en la Tabla Anexo nº II.

Artículo 7º: **Revisión salarial para 1.998:**

En el caso de que el índice de Precios al Consumo, establecido por el INE, registrase al 31 Diciembre 1.998, un incremento respecto al 31-12-97, superior al 2,1% se efectuará una Revisión Salarial en el exceso sobre el indicado porcentaje, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. El incremento resultante se abonará con efectos retroactivos al 1 Enero 1.998 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las tablas salariales utilizadas para confeccionar las pactadas para dicho año.

Artículo 8º: **Salarios y sueldos para 1.999:**

Para 1.999 los salarios y sueldos serán los que resulten de aplicar a los salarios establecidos para 1.998, revisados en su caso de acuerdo con el artículo anterior, el I.P.C. previsto por el Gobierno para 1.999, más un punto.

Artículo 9º: **Revisión salarial para 1.999:**

En el caso de que el índice de Precios al Consumo experimentase en el período 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1.999, un incremento superior al I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año, se efectuará una Revisión Salarial en lo que exceda de tal aumento tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. El incremento resultante se abonará con efectos al 1-1-1.999 y para llevarlo a cabo se tomará, como referencia, las tablas salariales utilizadas para confeccionar las pactadas para dicho año.

Artículo 10º: **Salarios y sueldos para el año 2.000:**

Para el año 2.000 los salarios y sueldos serán los que resulten de aplicar a los salarios establecidos para 1.999, revisados en su caso de acuerdo con el artículo anterior, el I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2.000, más un punto.

Artículo 11º: **Revisión salarial para el año 2.000:**

En el caso de que el índice de Precios al Consumo experimentase, en el período 1 de Enero a 31 de Diciembre del 2.000, un incremento superior al I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año, se efectuará una Revisión Salarial en lo que exceda de tal aumento, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. El incremento resultante se abonará con efectos al 1 de Enero del 2.000, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las tablas salariales utilizadas para confeccionar las pactadas para dicho año.

Artículo 12º: **Complemento por antigüedad:**

En concepto de antigüedad, los trabajadores podrán percibir DOS trienios y CINCO quinquenios, con arreglo a la cuantía que para cada trienio y quinquenio se señala en la Tabla Anexo nº II.

Artículo 13º: **Complemento por toxicidad, penosidad y peligrosidad:**

Las Empresas adoptarán las medidas necesarias para evitar o eliminar en lo posible las condiciones de toxicidad, penosidad o peligrosidad de los puestos de trabajo.

En aquellos casos en que no fuera posible eliminar tales condiciones y mientras las mismas subsistan, los trabajadores que presten servicios en puestos declarados legalmente como excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán, por este concepto, la cantidad de 267 Ptas. por día real de trabajo durante 1.998. Para los años 1.999 y 2.000 dicha cantidad se aumentará en el mismo porcentaje en que aumenten los salarios.

Por acuerdo mutuo entre la Dirección de cada Empresa y el Comité o Delegados de Personal, se podrá sustituir el abono del Complemento por la reducción de la jornada de trabajo en cuatro horas a la semana.

Artículo 14º: **Complemento por trabajos nocturnos:**

Los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán un complemento del 25% de los salarios y sueldos fijados para su categoría en la Tabla correspondiente a cada año de vigencia del Convenio.

Artículo 15º: **Plus de turnicidad en los turnos de fuego continuo:**

Se creará un Plus de Turnicidad por el que se reconoce el derecho a la percepción de un Plus de turnicidad para los trabajadores que realicen su jornada de turnos a fuego continuo. Este tendrá el valor del 12% sobre el salario base.

Artículo 16º: **Gratificaciones extraordinarias:**

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Diciembre se abonarán a razón de una mensualidad en cada ocasión sobre los salarios y sueldos pactados para cada año de vigencia del Convenio, más la antigüedad correspondiente.

Estas gratificaciones se abonarán, asimismo, a los trabajadores que se encuentren prestando el Servicio Militar.

El pago de las referidas Gratificaciones se efectuará los días 15 de Julio y 20 de Diciembre, respectivamente.

Artículo 17º: **Participación en beneficios:**

En concepto de participación en beneficios se abonará una gratificación, de 15 días de los salarios y sueldos a que se refiere el artículo anterior, más la antigüedad correspondiente.

La gratificación de Beneficios se abonará a lo largo de todo el año, distribuida en 14 fracciones, que se harán efectivas en cada uno de los doce meses naturales, más las dos Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

CAPÍTULO - III PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS

Artículo 18º: **Plus de distancia:**

Se establece un plus de distancia que se abonará en la forma y condiciones señaladas en la Orden Ministerial de 10-2-58, con la única modificación del importe por kilómetro, que se fija en 10 Ptas. durante toda la vigencia del Convenio.

Artículo 19º: **Dietas por desplazamiento en comisión de servicios:**

Los trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que efectuar desplazamientos en comisión de servicios a poblaciones distintas a aquellas en que radique su Centro de Trabajo, y que les obliguen a comer o pernoctar fuera de su domicilio, percibirán, en concepto de Dietas, durante toda la vigencia del Convenio, las cantidades siguientes:

- Media dieta 1.350 Ptas/día
- Dieta completa 5.800 Ptas/día

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasaran el importe de las dietas señaladas, el exceso será abonado por la Empresa, previo conocimiento por parte de la misma y posterior justificación por el trabajador de los gastos realizados.

Artículo 20º: **Viajes:**

Las empresas abonarán también el importe de los viajes que los trabajadores realicen con motivo de los desplazamientos a que se refiere el artículo anterior.

Cuando estos viajes se realicen en trenes o autobuses de transporte público, el billete será de primera clase, cualquiera que fuere la categoría profesional del trabajador,

Por acuerdo entre la Empresa y sus trabajadores éstos podrán utilizar en los desplazamientos sus propios vehículos, abonándoseles, en este caso, la cantidad de 29 Ptas/Km. recorrido.

CAPÍTULO - IV JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 21º: **Jornada de trabajo:**

La Jornada laboral durante el año 1.998 será de 1.780 horas anuales de trabajo efectivo. En los años 1.999 y 2.000 la jornada de trabajo anual será la misma que se establezca para dichos años en el Convenio Estatal para la Industria Química.

Los trabajadores en jornada continuada disfrutarán durante la misma de 15 minutos diarios de descanso, siempre que dicha jornada tenga una duración superior a cinco horas, cuyo descanso se computará como trabajo efectivo.

Artículo 22º: Vacaciones:

Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

De esta vacación, como mínimo, quince días naturales habrán de disfrutarse de forma ininterrumpida entre los meses de Junio y Septiembre.

La vacación anual no podrá ser compensada en metálico.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

En caso de cierre del Centro de Trabajo por vacaciones, la Dirección de la Empresa designará el personal que durante dicho período haya de ejecutar las obras necesarias, labores de Empresa, etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de vacación anual.

El empresario podrá excluir como período vacacional anual, aquél que coincida con la mayor actividad de la Empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cuadro de disfrute de las vacaciones se expondrá, con una antelación de tres meses, como mínimo, en los tabloneros de anuncios para conocimiento del personal.

La liquidación de las vacaciones se efectuará para todo el personal antes del comienzo de las mismas, y serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos, en jornada normal, en los tres meses anteriores a la fecha del inicio de las mismas.

El personal con derecho a vacación que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. En caso de fallecimiento del trabajador, este importe se satisfará a sus derechohabientes.

El personal a turnos podrá empezar a disfrutar sus vacaciones al término de su período ordinario de descanso.

Artículo 23º: Licencias retribuidas:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a retribución, durante el tiempo y por las circunstancias siguientes:

- a) Matrimonio: - Trabajadores con antigüedad inferior a tres años: 15 días naturales.
- Trabajadores con una antigüedad en la Empresa superior a tres años: 20 días naturales.
- b) Alumbramiento de esposa: 3 días, que podrán fraccionarse en cuatro medios días a opción del interesado y que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de enfermedad justificada.
- c) Fallecimiento y enfermedad grave del cónyuge: 3 días naturales.
- d) Enfermedad grave y fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, tanto consanguíneos como políticos: 2 días naturales.

En el caso de los apartados b), c) y d) y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamientos entre 75 y 250 Km.: UN DÍA.
 - Desplazamientos superiores a 250 Km. y hasta 500 Km.: DOS DÍAS.
 - Desplazamientos superiores a 500 Km.: TRES DÍAS.
- e) Matrimonio de padres, hijos o hermanos: 1 día natural en la fecha de celebración de la ceremonia.
 - f) Traslado del domicilio habitual: 1 día.
 - g) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable.

Artículo 24º: Excedencias:

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la Empresa, tiene derecho a disfrutar de excedencia por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador cuando hubiera transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Al término de la excedencia, el trabajador excedente conserva el derecho a reintegrarse a la Empresa, con categoría igual o similar a la suya, siempre que lo solicite, al menos, con un mes de anticipación a dicha terminación.

Podrá asimismo, solicitar excedencia en la Empresa, con derecho a reintegrarse en la misma, el trabajador que fuera designado o elegido para el ejercicio de un cargo político o sindical.

En este caso, el reingreso en la Empresa podrá efectuarse dentro del mes siguiente a aquél en que hubiere finalizado el ejercicio del cargo de que se trate.

CAPÍTULO - V**DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS****Artículo 25º: Derechos y Garantías Sindicales:**

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán supeditar el empleo del trabajador al hecho de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Tampoco podrán hacer a ningún trabajador objeto de discriminación alguna, como consecuencia de su afiliación o actividad sindical.

Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, dispondrán en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de todos los derechos y garantías

establecidas en la Legislación vigente sobre la materia (incluidos los previstos en la Ley 2/91 de 7 de Enero sobre Derechos de Información en materia de contratación) y ostentarán la representación legal ante la Empresa tanto del Sindicato al que pertenezcan como de los trabajadores de la propia Empresa.

Las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrán acumularse, mensualmente en uno o varios de sus miembros, por acuerdo de los mismos y sin rebasar el máximo total de horas.

Cada mes en que los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal vayan a proceder a la acumulación de las horas sindicales en la forma prevista en el párrafo precedente, deberán comunicarlo al empresario, dentro del mes inmediato anterior, haciendo constar el nombre o nombres de aquellos en quienes se produzca la acumulación.

En los casos de expedientes de Regulación de Empleo y de conflictos colectivos, que afecten directamente a los trabajadores de alguna de las Empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, los representantes sindicales podrán ampliar el número de horas para asuntos sindicales que legalmente les corresponda en 15 horas mensuales más, en el supuesto de que fuera necesario. Dicha ampliación deberá ser, en todo caso, justificada con la previa justificación y posterior confirmación por parte del Sindicato al que el trabajador está adscrito.

En aquellos Centros de Trabajo y cuando los Sindicatos o Centrales posean en los mismos una afiliación superior al 10% de aquéllos la representación del Sindicato o Central, será ostentada por un Delegado.

Este Delegado deberá ser, necesariamente, un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad en la forma señalada en el párrafo anterior, deberá acreditarlo de modo fehaciente ante la Empresa.

Para la asistencia de los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa a cursos de formación sindical, se concederá permiso con cargo a sus horas sindicales, acumulándose las horas correspondientes hasta tres meses, en el supuesto de que no alcanzara por la duración del Curso, las horas del mes en que se trate.

Previo solicitud escrita de los trabajadores interesados, las Empresas deducirán al abonar las retribuciones de los mismos, el importe de la cuota Sindical de dichos trabajadores, para su entrega a la Central Sindical a la que estén afiliados.

Artículo 26º: Horas extraordinarias:

Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, pedidos y períodos punta de producción, ausencias imprevistas o cambios de turnos.

Las horas extras podrán abonarse con arreglo al importe que se recoge en la Tabla Anexo II, o se compensarán con descanso del doble de horas mediante acuerdo entre las partes, dentro de los quince días siguientes.

Artículo 27º: Contratación laboral:

En materia de contratación laboral se aplicarán las disposiciones específicas sobre la materia vigentes en cada momento.

Concretamente las Empresas tratarán de fomentar las contrataciones fijas en las condiciones establecidas en las leyes 63 y 64, ambas de 26 de Diciembre de 1.997.

Asimismo, se pacta expresamente en este Convenio que las Empresas podrán transformar en indefinidos los contratos temporales que en la actualidad existan en las mismas o que se celebren en el futuro, y ello en las condiciones establecidas en el n.º 2b) de la disposición adicional primera, "contrato para el fomento de la contratación indefinida", de la Ley 63/1.997, de 26 de Diciembre y con los incentivos regulados en el artículo 3 de la Ley 64/1.997 de la misma fecha.

Artículo 28º: Prevención de Riesgos Laborales:

En lo que se refiere a esta materia se aplicará lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1.995 de 8 de Noviembre y los reglamentos que la desarrollan, así como en cualquier otra disposición sobre el particular, vigente o que en el futuro se promulgue.

En Empresas de 6 o más trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal o el trabajador en el cual delegue. Dicho Delegado de Prevención se reunirá con la Dirección de la Empresa, al menos una vez al mes, para tratar sobre las materias propias de tal cargo.

Artículo 29º: Ropa de trabajo:

Las Empresas entregarán a sus trabajadores, como ropa de trabajo, dos buzos al año, cuyas entregas se efectuarán durante los meses de Mayo y Octubre.

Independientemente se dotará, a cada trabajador, de las prendas y elementos de protección personal necesarios según las características de cada puesto de trabajo.

Artículo 30º: Formación Laboral y Profesional:

El contrato para la formación laboral, se considerará de carácter especial y se regirá por lo dispuesto en la Legislación vigente. Su objeto es el proporcionar al trabajador una capacitación práctica y tecnológica, metódica y completa que le permita el correcto aprendizaje de un oficio o profesión a la vez que la Empresa utiliza el trabajo del que aprende, mediante el pago de la correspondiente retribución.

Una vez finalizado el periodo de formación laboral, el trabajador ascenderá automáticamente dentro del grupo o nivel profesional en el que se encuentra encuadrado.

Los trabajadores menores de 18 años no podrán realizar trabajos nocturnos ni aquellos que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, previa consulta con las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, declare insalubres, penosos, nocivos o peligrosos, tanto para su salud como para su formación profesional y humana. Asimismo los citados trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias.

Las Empresas, cuando los aprendices estén matriculados en Centros Oficiales de Enseñanza, ya sea general o profesional, y previa justificación de los mismos, concederán los permisos necesarios para la realización de exámenes y pruebas.

Artículo 31º: Jubilación especial a los 64 años, como medida de fomento al empleo:
En virtud de acuerdo entre las Empresas y los trabajadores afectados, aquellos que cuenten con 64 años de edad, podrán solicitar la jubilación por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1194/85 de 17 de Julio, debiendo, en este caso, la Empresa de que se trate, proceder a la contratación de otro trabajador para sustituir al que se jubile en la forma prevista en el artículo 3 del citado Real Decreto.

Artículo 32º: Seguro de Accidente por muerte e invalidez:
Las Empresas afectadas por este Convenio, vendrán obligadas a concertar, con primas íntegras a su cargo, una Póliza de Seguros en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo de los trabajadores, por accidente, incluidos los accidentes de trabajo e "in itinere", y excluidos los riesgos especialmente señalados en este tipo de pólizas y relativos principalmente a la práctica de determinados deportes.

Las indemnizaciones que se garantizan por estas pólizas a cada trabajador en caso de Incapacidad Permanente Absoluta, o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento, será de 1.500.000 de Ptas. durante toda la vigencia del Convenio.

La cobertura del aumento de la prestación pactada en este Convenio, sobre la fijada en el Convenio anterior, entrará en vigor en el plazo de DOS MESES a partir de la firma del presente Convenio.

Estas prestaciones son compatibles con las pensiones o indemnizaciones que pueda corresponder percibir al trabajador o a sus derechohabientes, de la Seguridad Social u otro Seguro.

Artículo 33º: Descuelgue de Empresas en pérdidas:
Los aumentos salariales establecidos en el presente Convenio, no serán de aplicación para aquellas Empresas que acrediten pérdidas económicas en los dos ejercicios consecutivos inmediatamente anteriores a cada uno de los años de vigencia del Convenio.

Estas Empresas aplicarán el resto de las disposiciones contenidas en el presente Convenio.

La medida prevista en el párrafo primero de este artículo, no podrá tener una duración superior a dos años consecutivos.

Para aplicar lo previsto en el párrafo primero será necesario que las Empresas que lo pretenden, lo comuniquen por escrito antes de su aplicación y en todo caso en el término de 15 días desde la firma del Convenio a la Comisión de Interpretación y Vigilancia a la que se refiere el artículo 35 de este Convenio.

Dicha Comisión, a la vista de la documentación presentada por la Empresa correspondiente, resolverá sobre la procedencia o no del descuelgue, adoptando su decisión por mayoría absoluta.

Artículo 34º: Liquidación y finiquito:
Todo trabajador al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión del Comité de Empresa, Delegados de Personal, o a los representantes legales del Sindicato a que esté afiliado.

Artículo 35º: Comisión de interpretación y vigilancia:
La Comisión de interpretación y vigilancia del presente Convenio Colectivo estará constituida por tres representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, distribuyéndose los representantes sindicales a razón de dos por el sindicato UGT y uno por el sindicato CCOO.

Artículo 36º: Solución Extrajudicial de Conflictos:
Las partes firmantes de este Convenio podrán, de común acuerdo, someterse a los procedimientos de conciliación y mediación del Organismo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria ("ORECLA"), para la solución de los conflictos laborales de índole colectiva o plural que puedan suscitarse entre las mismas, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debidos a la existencia de diferencias substanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de la negociación.
- Los conflictos que den lugar a la convocatoria de huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga.
- Los conflictos debidos a discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40; 41; 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Conflictos individuales o plurales de:

- Clasificación profesional y trabajos de diferentes categorías.
- Movilidad geográfica y cambios de puesto de trabajo.
- Reconocimientos de permisos, licencias y pluses de convenio.
- Horarios, turnos de trabajo y vacaciones.
- Movilidad funcional.
- Reclamación de cantidades en cuantía inferior a 300.000 ptas.
- Sanciones que no conlleven despido.

f) Los conflictos surgidos como consecuencia de la solicitud de aplicación de la cláusula de descuelgue del convenio.

Artículo 37º: Legislación complementaria:

En las materias no reguladas en el presente Convenio serán de aplicación las normas legales establecidas en la legislación vigente en cada momento, así como lo dispuesto con carácter general en el Convenio Colectivo General de la Industria Química de ámbito nacional. En caso de concurrencia entre los dos Convenios en la regulación de una misma materia, se aplicará lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 38º: Vinculación a la totalidad:

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

CLÁUSULA ADICIONAL

Las diferencias económicas que proceda abonar por aplicación de este Convenio desde la fecha de entrada en vigor del mismo, serán satisfechas por las Empresas antes del 30 de Septiembre de 1.998.

Santander, 23 de Junio de 1.998

ANEXO - I

CLASIFICACION PROFESIONAL

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo serán clasificados, en atención a las funciones que realicen, en los Grupos Profesionales y Categorías que se detallan y definen en el presente Anexo. Dichas categorías tienen carácter enunciativo y no implica la obligación de tener previstas todas ellas, si la necesidad y volumen de la Empresa no lo requiere.

Grupo A) PERSONAL TECNICO

1. Técnicos titulados

Son aquellos a quienes para el cumplimiento de su función se exige poseer título académico expedido por Centro docente oficial o reconocido, siempre y cuando realice funciones propias de su titulación y sean retribuidos de manera exclusiva o preferente mediante sueldo a tanto alzado, sin sujeción, por consiguiente, a la escala habitual de honorarios en la profesión afectada.

1.1 - Técnico Superior: Es quien, en posesión de título académico superior, desempeña en la Empresa funciones, con mando o sin él, propias de su titulación.

1.2 - Perito o Ingeniero Técnico: Es quien en posesión de título académico correspondiente realiza funciones para las que aquél le faculta, a las órdenes inmediatas del Director o Técnico superior.

2. Técnicos no titulados

Comprende al personal que, sin título profesional superior ni inferior, se dedica a funciones de carácter técnico análogas y subordinadas a las realizadas por el personal Técnico titulado.

2.1 - Contramaestre: Es quien, con conocimientos técnicos y capacidad

acreditada, a las órdenes inmediatas del Técnico titulado si lo hubiere, tiene mando directo sobre mandos intermedios y personal manual, siendo su misión la vigilancia e inspección de las distintas fases de la fabricación, interviniendo también manualmente cuando las circunstancias del trabajo lo requieran y respondiendo de la disciplina del personal, de la distribución del trabajo, buena ejecución del mismo, reposición de piezas, conservación de las instalaciones y proporciona datos sobre producción y rendimientos.

2.2 - Analista de Laboratorio: Es quien, bajo la supervisión de su superior, si lo hubiere, realiza análisis físicos o químicos y determinaciones de laboratorio, para lo cual no es siempre necesario que se le indiquen las normas y especificaciones; cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación; prepara los reactivos necesarios; se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente, y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

2.3 - Encargado: Es quien, con mando directo sobre capataces y oficiales, está a las órdenes inmediatas del Técnico o del Contramaestre, si lo hubiere, secundando a éste en el trabajo y servicios a él encomendados y sustituyéndole en su ausencias. Interviene también manualmente cuando las circunstancias del trabajo lo requieren.

2.4 - Capataz: Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato, y es responsable de la forma de ordenarse aquél y su disciplina. Interviene también manualmente cuando las circunstancias del trabajo lo requieren.

2.5 - Auxiliar de Laboratorio: Es quien realiza funciones carentes de responsabilidad técnica, como taladro de muestras y otras similares, ayudando a sus superiores en trabajos sencillos que puedan tener una rápida comprobación, y siempre bajo su vigilancia.

3. Técnicos de organización del trabajo

Tienen este carácter quienes realizan las funciones que a continuación se definen.

3.1 - Jefe de Sección de Organización de 1ª: Es quien tiene la responsabilidad del trabajo, disciplina y seguridad personal de acuerdo con la organización de la Entidad, hasta el límite en que quede fijada su autoridad por la Dirección de la Empresa. Su actuación está subordinada a motivos prefijados, dentro de los cuales, con iniciativa propia, realiza toda clase de

estudios de tiempo y mejoras de métodos, programación, planteamiento, inspección y control en todos los casos. Deberá poder interpretar toda clase de planos, interpretación y distribución de fichas completas, hacer evaluaciones de materiales precisos para trabajos, cuyos datos se obtengan tanto de planos como sobre obras. Podrá ejercer misiones, de jefe dentro del ámbito de las funciones referentes a utilización de máquinas, instalaciones y mano de obra, proceso, lanzamiento, costos y resultados económicos.

3.2 - Jefe de Sección de Organización de 2ª: En todo será similar al de 1ª, con la diferenciación, a juicio de la Dirección de la Empresa, según la complejidad del trabajo que se le encomiende.

3.3 - Técnico de Organización de 1ª: es el técnico que, a las órdenes de los jefes de Sección de Organización de 1ª o 2ª, si los hubiere, realiza las siguientes funciones relativas a la organización científica del trabajo: Cronometraje y estudio de tiempos de todas clases. Estudio de mejoras de métodos con saturación de equipos de cualquier número de operarios. Estimaciones económicas. Confección de fichas completas. Definición de los lotes o conjuntos de trabajo con finalidades de programación, cálculos de los tiempos de trabajo de los mismos. Establecimiento de cuadros de carga, en todos sus casos. Establecimiento de necesidades completas de materiales, partiendo de datos obtenidos en plano o sobre obra, aún contando con dificultades de apreciación. Despiece de toda clase y croquizaciones consiguientes. Inspección y control. Colaboración en el establecimiento del orden de montaje para lotes de piezas o zona de funciones de planeamiento general de la producción. Colaboración y resolución de problemas de planeamiento de dificultad media y representaciones gráficas. Confección de normas o tarifas de trabajo de dificultad media.

3.4 - Técnico de Organización de 2ª: Es quien, además de hacer los trabajos propios de Auxiliar de Organización, realiza los siguientes: Cronometraje de todo tipo. Colaboración en la selección de datos para la confección de normas. Estudios de métodos de trabajo de dificultad media y saturación de equipo de hasta tres variables. Confección de fichas completas de dificultad media. Estimacio-

nes económicas. Informador de obras con dificultades de apreciación en la toma de datos. Definición de conjuntos de trabajos con indicaciones precisas de sus superiores. Cálculo de tiempo con con datos tomados sobre plano y obra, de dificultad media, despiece de dificultad media y croquización consiguiente. Evaluación de necesidades de materiales en casos de dificultad normal. Inspección y control. Colaboración en funciones de planeamiento y representaciones gráficas.

3.5 - Auxiliar de Organización: Es quien realiza trabajos sencillos de organización científica del trabajo, tales como cronometrajes sencillos, acumulación de datos con directrices bien definidas. Revisión y confección de hojas de trabajo, análisis y pago. Control de operaciones sencillas. Archivo y numeración de planos y documentos. Fichas de existencia de materiales y fichas de movimientos de pedidos (labor esencialmente de transcripción de información). Cálculo de tiempos, partiendo de datos y normas o tarifas bien definidas. Representaciones gráficas.

Grupo B) EMPLEADOS

1. Administrativos

Son los que realizan funciones de oficina, contables u otras análogas, sea dentro de la Organización Central de la Empresa o en los servicios considerados como ramificados de la misma.

1.1 - Jefe de 1ª: Es quien, provisto o no de poderes, tiene la responsabilidad de la Dirección de trabajo de una o más secciones administrativas. Tendrán esta categoría los Inspectores Administrativos.

1.2 - Jefe de 2ª: Es quién, provisto o no de poderes, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a la Sección o dependencia que tenga a su cargo, así como de distribuir el trabajo entre el personal que de él dependa.

1.3 - Oficial de 1ª: Es quien, con un servicio determinado a su cargo, con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta alguno de los siguientes trabajos: Funciones de cobro y pago, sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes

diario, mayor, corresponsales, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidación y cálculo de la nómina de salarios, sueldos u operaciones análogas; taquimecanógrafo en idioma extranjero.

1.4 - Oficial de 2ª: Es quien, con iniciativa y responsabilidad restringida, efectúa operaciones auxiliares de contabilidad o coadyuvantes de las mismas, organiza archivos o ficheros, redacta correspondencia y realiza otras funciones similares. Taquimecanógrafo en idioma nacional.

1.5 - Auxiliar: Es el empleado que, sin iniciativa ni responsabilidad, se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquéllas. En esta categoría se integran las telefonistas y mecanógrafos de ambos sexos.

2. Técnicos de oficina

Son aquellos empleados que, dentro de las oficinas de la Empresa, realizan trabajos de carácter técnico relacionados con su profesión.

2.1 - Delineante proyectista: Es quien, dentro de las especialidades a que se dedique la sección en que presta sus servicios, proyecta o detalla lo que le indica el Técnico Titulado bajo cuyas órdenes está o el que, sin tener superior inmediato, realiza lo que personalmente concibe, según los datos y condiciones técnicas exigidas por los clientes, las empresas o la naturaleza de las obras. Ha de estar capacitado para dirigir montajes, levantar planos topográficos de los emplazamientos de las obras, estudiar y montar y replantearlas. Dentro de todas estas funciones, las principales son: Estudiar toda clase de proyectos, desarrollar la obra que haya de construir y la preparación de datos que puedan servir de base a las ofertas.

2.2 - Delineante: Es quien desarrolla los proyectos sencillos, levanta planos de conjunto y detalle, sean del natural o de esquemas y anteproyectos estudiados; croquización de maquinaria en conjunto, despieces de planos de conjunto, pedido de materiales para consultas y cubicaciones y transportación de mayor cuantía, cálculo de resistencia de piezas, de mecanismo o estructuras mecánicas, previo conocimiento de las condiciones de trabajo y esfuerzo a que están sometidos.

2.3 - **Calcador:** Es quien limita sus actividades a copiar, por medio de papeles transparentes de tela o vegetal, los dibujos, los calcos o las litrografías que otros han preparado y a dibujar a escala, croquis sencillos, claros y bien interpretados, bien copiando dibujos de la estampa o bien dibujos en limpio.

2.4 - **Auxiliar Técnico de Oficina:** Es quien sin iniciativa ni responsabilidad, trabaja en cualquiera de las labores propias de las categorías de Delineante proyectista Delineante o Calcador.

3. Personal de ventas

Tienen este carácter los que ejercen las actividades que a continuación se indican:

3.1 - **Viajante:** Es quien, al servicio exclusivo de una Empresa, tiene por cometido viajar en una ruta predeterminada para ofrecer el producto, exhibir el muestrario, tomar nota de pedidos, informar sobre los mismos y cuidar de que se cumplan.

3.2 - **Corredor en plaza:** Es quien, al servicio exclusivo de una Empresa, de modo habitual realiza las mismas funciones atribuidas al Viajante, pero limitadas a la localidad en que radica el centro de trabajo al que está adscrito.

Grupo C) SUBALTERNOS

Son los que desempeñan funciones para las cuales no se requiere mayor preparación cultural que la propia de la E.G.B o Graduado Escolar y sólo poseen responsabilidad elemental, tanto administrativa como de mando.

1. - **Almacenero:** Es quien está encargado de: despachar los pedidos en los almacenes, recibir las mercancías y distribuir las en los estantes, registrar en los libros de material el movimiento que se haya producido durante la jornada.

2. - **Capataz de peones:** Es quien participa y al mismo tiempo dirige y vigila los trabajos realizados por dicha categoría de peones y que ejerce sobre éstos función de mando.

3. - **Listero:** Es el encargado de pasar lista al personal, anotar sus faltas de asistencia,

horas extraordinarias y ocupaciones o puestos y resumir las horas devengadas, siempre que no intervenga en su determinación coeficientes de primas o destajos; repartirá las papeletas de cobro, extenderá las bajas y altas, según prescripción médica, y tendrá el mismo horario que el personal obrero de taller, departamento, servicio o sección en que ejerza sus funciones.

4. - **Basculero-Pesador:** Es quien tiene por misión pesar y registrar en los libros correspondientes las operaciones acaecidas durante el día en la dependencia o secciones en que preste sus servicios.

5. - **Guarda Vigilante:** Es quien tiene como cometido funciones de orden y vigilancia, pudiendo disponer o no de habilitación al efecto otorgada por la Autoridad competente, en cuyo caso ha de cumplir sus deberes con sujeción a las disposiciones señaladas por las Leyes que regulan el ejercicio del aludido cargo.

6. - **Mozo de almacén:** Es quien tiene a su cargo labores mecánicas en el almacén y ayuda a la medición, pesaje y traslado de las mercancías.

Grupo D) OBREROS

Son quienes realizan labores de producción directa y se encuadran en alguno de los grupos y categorías siguientes:

1. - **Limpiadora:** Son las que se ocupan del aseo y limpieza de cualquier dependencia de la Empresa.

2. **Profesionales de Oficios Auxiliares:** Comprende esta categoría a los trabajadores que después de un aprendizaje realizan trabajos de un oficio auxiliar de la industria química. Estos profesionales de Oficios Auxiliares se definen como sigue:

2.1 - **Oficial de 1ª:** Es quien, poseyendo uno de los oficios clásicos, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza. Tendrán esta categoría los Conductores de camiones, tractores, coches de turismo o máquinas móviles que requieran o no hallarse en posesión del permiso de conducción, por lo que en esta categoría quedan incluidos los Gruistas.

2.2 - Oficial de 2ª: Integra esta categoría quien, sin llegar a la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

2.3 - Oficial de 3ª: Es quien, habiendo realizado el aprendizaje de un oficio clásico, no ha alcanzado todavía los conocimientos prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigida a un Oficial de 2ª

3. Profesionales de la industria:

Son los que, con un período de práctica y un alto grado de conocimiento y perfección, tienen a su cargo los aparatos, elementos mecánicos, transporte mecánico dentro del recinto de la factoría, maquinaria directamente productiva o auxiliar de la industria química, cuidando de su buena marcha, engrase y conservación.

Este subgrupo lo integran las siguientes categorías:

3.1 - Profesional de 1ª: Es quien con un alto grado de perfección, ejecuta alguna de las tareas definidas en el párrafo anterior.

3.2 - Profesional de 2ª: Integra esta categoría quien, sin llegar a la perfección exigida para los Profesionales de 1ª, ejecuta las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

3.3 - Ayudante Especialista: Es quien ayuda a la realización de las tareas encomendadas a los Profesionales de 1ª y 2ª, estando preparado para suplir a estos últimos en caso de ausencia.

3.4 - Peón: Es el encargo de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación de esfuerzo físico

4. Profesionales de Actividades complementarias:

Son quienes se encargan de aquellos trabajos complementarios a la actividad de la Empresa, dentro de las siguientes categorías:

4.1 - Encargado: Es quien, al frente de un grupo de Oficiales, vigila y cuida el trabajo, la asistencia y disciplina de los mismos.

4.2 - Oficial de 1ª: Es quien, con técnica y perfección adecuadas, se dedica a trabajos complementarios de la Industria Química.

4.3 - Oficial de 2ª: Es quien, tras el aprendizaje correspondiente no ha alcanzado todavía los conocimientos prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigida al Oficial de 1ª.

Grupo E) APRENDICES

Son los que de acuerdo con las normas legales y reglamentarias sobre la materia, y en las condiciones previstas en las mismas, realizan un trabajo que les permita aprender un oficio o profesión.

ANEXO - II

TABLA SALARIAL, ANTIGÜEDAD Y HORAS EXTRAS PARA 1998

CATEGORÍAS PROFESIONALES:	Tabla Salarial		Antigüedad		Horas extras		
	Mes/Día	Anual	Trienio	Quinqu.	Por/Hora	Tra.	Quina
TÉCNICOS TITULADOS:							
Técnico Superior	201.154	2.916.733	5.182	11.691	2.829	78	163
Perito o Ing. Técnico	173.515	2.515.968	4.926	10.034	2.439	69	154
TÉCNICOS NO TITULADOS:							
Contramaestre	145.872	2.115.144	4.113	8.358	2.051	57	113
Analista de Laboratorio	128.609	1.864.831	3.594	7.318	1.710	46	96
Encargado	128.609	1.864.831	3.594	7.318	1.806	48	102
Capataz	125.146	1.814.617	3.489	7.109	1.757	47	101
Auxiliar de Laboratorio	107.870	1.564.115	2.968	6.066	1.518	41	82
TÉCNICOS ORGANIZAC. TRABAJO:							
Jefe de Sección de 1ª	159.695	2.315.578	4.521	9.191	2.246	64	128
Jefe de Sección de 2ª	145.872	2.115.144	4.113	8.358	2.052	56	113
Técnico de 1ª	138.968	2.015.036	3.918	7.931	1.954	52	106
Técnico de 2ª	128.607	1.864.802	3.596	7.318	2.190	48	102
Auxiliar de organización	115.476	1.674.402	3.197	6.519	1.624	44	88
ADMINISTRATIVOS:							
Jefe de 1ª	180.431	2.616.250	5.154	10.451	2.536	72	144
Jefe de 2ª	159.695	2.315.578	4.508	9.191	2.246	64	128
Oficial de 1ª	145.872	2.115.144	4.113	8.358	2.051	57	113
Oficial de 2ª	132.061	1.914.885	3.693	7.526	2.191	48	104
Auxiliar	115.478	1.674.431	3.196	6.519	1.623	44	88
TÉCNICOS DE OFICINA:							
Delinante Proyectista	145.994	2.116.913	4.113	8.358	2.054	57	113
Delinante	132.055	1.914.797	3.692	7.525	1.657	48	104
Calculador	125.147	1.814.632	3.484	7.110	1.757	47	100
Auxiliar	115.476	1.674.402	3.196	6.519	1.625	44	88
PERSONAL DE VENTAS:							
Viajante	135.653	1.966.969	3.794	7.733	1.905	51	100
Corredor de plaza	128.905	1.869.123	3.595	7.318	1.811	48	102
SUBALTERNOS:							
Almacenero	125.146	1.814.617	3.488	7.110	1.757	47	101
Capataz de peones	115.480	1.674.460	3.197	6.519	1.625	44	88
Listero	111.325	1.614.213	3.068	6.244	1.534	43	85
Basculero/Pesador	107.868	1.564.086	2.968	5.835	1.518	42	82
Guarda/Vigilante	105.107	1.524.052	2.881	5.850	1.478	40	80
Mozo de Almacén	105.107	1.524.052	2.881	5.850	1.478	40	80
PERSONAL OBRERO:							
Limpiadora	3.464	1.524.160	2.624	5.850	1.478	36	80
Ofic. 1ª de Oficios Auxiliares	4.010	1.764.400	3.360	6.848	1.710	47	97
Ofic. 2ª " " " "	3.806	1.674.640	3.183	6.488	1.625	44	88
Ofic. 3ª " " " "	3.602	1.584.880	2.988	6.105	1.537	42	82
Profesional de 1ª de Industria	3.806	1.674.640	3.187	6.476	1.626	44	88
Profesional de 2ª de Industria	3.602	1.584.880	2.988	6.104	1.537	42	82
Ayudante Eapta.	3.533	1.554.520	2.942	5.977	1.506	42	81
Peón	3.464	1.524.160	2.625	5.254	1.479	36	72
Encargado Activ. complementarias	4.011	1.764.840	3.360	6.848	1.722	46	97
Oficial 1ª de Activ. complementarias	3.806	1.674.640	3.187	6.473	1.624	44	88
Oficial 2ª " " " "	3.602	1.584.880	2.988	6.101	1.537	42	82
APRENDICES:							
Primer año	2.407	1.059.080					
Segundo año	2.750	1.210.000					

Santander, a 23 de Julio de 1998

Santander, 7 de julio de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/182048

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

ANUNCIO

En fecha 3 de julio de 1998, tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria del Gobierno de Cantabria, el pacto extraestatutario del con-

venio colectivo de la empresa de don Marcelino Pellitero Fernández, cuya vigencia es del 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre del 2002, concluido entre la empresa y sus trabajadores.

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado convenio estará a disposición de los mismos en el Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada Unidad, sita en Santander, calle Castilla, 13, 3.^a

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar.

Santander, 7 de julio de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

98/182291

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Paulino Gómez Setién, para la construcción de edificio destinado a bar-restaurante y vivienda, en suelo no urbanizable de San Roque de Riomiera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 17 de junio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/160824

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: (281016) «Adquisición de mobiliario para dieciséis consultorios médicos rurales».

Presupuesto: Veinticinco millones (25.000.000) de pesetas.

Plazo de entrega: Máximo de dos meses.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de julio de 1.998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez,

98/185282

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: (671024) «Construcción de depósito de agua y red de distribución en Udías (Ayuntamiento de Udías)».

Tipo máximo de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas:

Grupo E, subgrupo 7, categoría d.

Grupo C, subgrupo 2, categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/185046

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: (271009) «Parque en Borleña (Ayuntamiento de Corvera de Toranzo)».

Tipo máximo de licitación: 67.996.408 pesetas.

Plazo de ejecución: Quince meses.

Clasificación de contratistas:

Grupo A, subgrupo 2, categoría b.

Grupo K, subgrupo 6, categoría b.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva la cantidad de 2.719.856 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto, el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/185040

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras**

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: (671013) «Ampliación red de distribución y saneamiento en Potes (Ayuntamiento de Potes)».

Tipo máximo de licitación: 25.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas:

Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la

Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de julio de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/185042

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio. Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Santander, 10 de julio de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044116154	A GONZALEZ	40964953	BARCELONA	06.04.98	50.000		RDL 339/90	061.4
390044117237	A GONZALEZ	40964953	BARCELONA	06.04.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044151695	J MEJIAS	14689314	BARAKALDO	25.05.98	15.000		RD 13/92	154.
390044035427	J ROMERO	22704228	BARAKALDO	10.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044118965	V HERNANDEZ	22743467	BARAKALDO	27.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043981684	A MARTINEZ	44974552	BARAKALDO	12.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044210973	L MERINO	45623389	BASAURI	05.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402197301	L PORTO	13628864	BILBAO	27.05.98	40.000		RD 13/92	050.
390044231137	J DE LA HOZ	14921257	BILBAO	09.05.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
390043991641	J MARINA	14928779	BILBAO	11.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044240916	R ITURRIAGA	14939312	BILBAO	30.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044099934	I GARCIA	20169237	BILBAO	25.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044243577	P CARRIBA	30563963	BILBAO	26.05.98	16.000		RD 13/92	101.2A
390044033054	D NARANJO	30692438	BILBAO	14.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044033108	B PALACIOS	78872843	BILBAO	12.04.98	20.000		RDL 339/90	062.1
390044221788	CANTERECHE ANTIGUAS CANTER	B48061444	CARRANZA	23.03.98	45.000		RDL 339/90	061.3
390044242470	M HERRERO	15383066	DURANGO	31.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402194701	R AREAN	76797744	ETXEBARRI	31.05.98	40.000		RD 13/92	048.
390402197283	J RETOLAZA	14892562	ALGORTA	27.05.98	20.000		RD 13/92	048.
390402194725	A FERNANDEZ	30632769	SODUPE GUEÑES	31.05.98	20.000		RD 13/92	048.
390044139002	M LOPEZ	11061767	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	16.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044201765	M LOPEZ	11061767	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	16.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043993856	J DOPOZO	30671057	ZALLA	23.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044244041	A VELASCO	15789110	BRIVIESCA	31.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044213640	C CANO	13028103	BURGOS	18.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044049293	C OSMA	13162097	BURGOS	17.05.98	10.000		RD 13/92	092.2
390044160155	R VILLA	13130947	CABAÑES DE ESGUEVA	20.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044204134	C VIRUMBRALES	13293439	MIRANDA DE EBRO	31.05.98	15.000		RD 13/92	187.
390402192911	S FERNANDEZ	13730852	SALAS DE INFANTES	24.04.98	20.000		RD 13/92	048.
390044213834	F PEREZ	07018381	TORREMOCHA	30.05.98	15.000		RD 13/92	167.
390044250375	F FERNANDEZ	10464886	BENAVIDES	29.05.98	15.000		RD 13/92	167.
390044202861	J ARRANZ	70018516	COLMENAR VIEJO	01.05.98	10.000		RD 13/92	090.2
390044118710	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	31.05.98	50.000		RDL 339/90	061.1
390402199139	M MARTIN	04140863	MADRID	28.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044154416	J LAFUENTE	13782900	MADRID	08.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390402208440	V OCHOA	13903709	MADRID	28.12.97	20.000		RD 13/92	052.
390402193939	O MENENDEZ ORMAZA	50277290	MADRID	12.05.98	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044205187	H SUAREZ	10884397	GIJON	05.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044205199	H SUAREZ	10884397	GIJON	05.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390402189140	M BORDIU	10576199	OVIEDO	28.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044204924	J MAYOR DEL	10742735	OVIEDO	28.05.98	10.000		RD 13/92	170.
390044204687	M GONZALEZ	10580168	LUGONES SIERO	25.05.98	10.000		RD 13/92	029.1
390044200414	I AGUERA	53505483	VILLAVICIOSA	01.05.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044118564	M CAYON	12744420	AGUILAR DE CAMPOO	26.05.98	20.000		RD 13/92	087.1
390043999366	A BARRUL	12715350	PALENCIA	29.05.98	16.000		RD 13/92	075.1B
390044222264	E MUÑIZ	35312658	TRETO	06.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044217104	E TEJERIA	13926641	CABEZON LA SAL	12.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044098243	L GONZALEZ	10822086	CABEZON LIEBANA	03.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044036249	A REBANAL	13936992	SELORES	19.05.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044036304	C REBANAL	13939184	SELORES	19.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044159177	E GARCIA	09341007	MALIAÑO	24.04.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390043904355	J TORRE	10728327	MALIAÑO	07.05.98	46.001		D121190	198.H
390044241090	J CARRAL	13740307	MALIAÑO	26.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402186709	M CUADRADO	20203782	MALIAÑO ALTO	13.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044243401	D GARCIA	13732592	MURIEDAS	30.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044059778	S LOPEZ	72054765	MURIEDAS	14.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044027080	D ESCANERO	72093072	CASTRO URDIALES	01.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044141951	L LOPEZ	13766736	COLINDRES	17.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402189237	S SALCINES	13795217	COLINDRES	09.04.98	30.000		RD 13/92	048.
390044044416	J BARQUIN	20203422	COLINDRES	30.05.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044095072	F ISEQUILLA	72032215	COLINDRES	08.03.98	15.000		RD 13/92	009.1
390044243449	G ESCOBAR	09749476	EL ASTILLERO	30.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044159414	J SOBERON	13740498	EL ASTILLERO	06.05.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390044160325	M ANDRES	13762535	EL ASTILLERO	24.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044059353	A PANDO	13882748	EL ASTILLERO	24.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043909481	A SOLANA	20188841	EL ASTILLERO	16.04.98	15.000		RD 13/92	159.
390044205590	F MAZA	13766221	GUARNIZO	31.05.98	15.000		RD 13/92	167.
390044251069	R MONASTERIO	13715638	NAVAJEDA	28.05.98	35.000		RD 13/92	084.3
390044240953	S PIÑA	13673094	PRAVES	30.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043993893	J EXPOSITO	13716337	LAREDO	14.03.98	175.000		LEY30/1995	
390044231680	J SALCINES	13792647	LAREDO	25.05.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044093830	P GONZALEZ	20203342	LAREDO	16.04.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044034812	S HERNANDEZ	72039761	LAREDO	02.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044032839	A CANTERA	72040242	LAREDO	11.02.98	125.000		LEY30/1995	
390044230297	F NUÑEZ	72094182	LAREDO	25.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044244806	M VAZQUEZ	78786028	LAREDO	31.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044242640	L PEREZ	72043154	SAN SALVADOR	31.05.98	20.000		RD 13/92	087.1C
390044241374	M GARCIA	50076702	SOLARES	28.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044044362	L RUIZ	13680080	NOJA	23.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044044880	O SANCHEZ	72063443	NOJA	31.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044118969	F HERNANDEZ	72133787	REINOSA	16.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044226804	E SANTIUSTE	13700990	HOZ ANERO	03.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044067209	J LANDERAS	72039151	SANTA CRUZ BEZANA	23.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044067180	I ARROYO	72047148	SANTA CRUZ BEZANA	06.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044241696	M NIETO	13690955	MAÑO	28.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044000905	M MIJARES	72044538	PREZANES	31.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044215648	E ALVAREZ	10013287	SOTO DE LA MARINA	09.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044243760	J VILLAR	72015183	LA PENILLA DE CAYO	26.05.98	16.000		RD 13/92	113.1
390044106732	TRANSPORTES TRANSPESOL SL	839408778	SANTANDER	15.01.98	5.000		RDL 339/90	061.1
390044228114	INVERSIONES HERPECO S L	839411673	SANTANDER	18.05.98	10.000		LEY30/1995	
390044241234	INVERSIONES HERPECO S L	839411673	SANTANDER	08.06.98	10.000		LEY30/1995	
390402195109	A GONZALEZ DE ALEDO	01493174	SANTANDER	29.04.98	30.000		RD 13/92	050.
390402199401	F IGLESIAS	13681841	SANTANDER	03.06.98	30.000		RD 13/92	050.
390044205850	J SANTOS	13689519	SANTANDER	04.06.98	15.000		RD 13/92	167.
390044160349	M GONZALEZ	13714307	SANTANDER	24.04.98	PAGADO		RDL 339/90	061.3
390044245616	M RAMOS	13716759	SANTANDER	01.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402191682	J PEREZ	13727432	SANTANDER	22.04.98	40.000		RD 13/92	050.
390402222538	F DIEZ	13740134	SANTANDER	04.06.98	30.000		RD 13/92	050.
390044069103	J ARRARTE	13742416	SANTANDER	17.04.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044223177	A BORRAS	13743532	SANTANDER	20.04.98	37.500		RDL 339/90	062.2
390044159025	A BOLADO	13762533	SANTANDER	18.04.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390402197489	J VEGA	13763012	SANTANDER	30.05.98	20.000		RD 13/92	050.
390044158460	S ORTUETA	13768354	SANTANDER	14.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044212830	J TERAN	13770053	SANTANDER	16.04.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044227535	E INCERA	13776684	SANTANDER	22.04.98	46.001		D121190	
390044160337	Y FERNANDEZ	13792041	SANTANDER	24.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044246852	J PEREZ	13792796	SANTANDER	13.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044246840	J PEREZ	13792796	SANTANDER	13.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044223426	M GOMEZ	13796069	SANTANDER	03.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044241155	V GONZALEZ	20199276	SANTANDER	04.06.98	10.000		RD 13/92	104.1A
390044220887	M MUÑOZ	20200153	SANTANDER	05.04.98	10.000		RD 13/92	018.1
390402187034	S OCEJA	20200423	SANTANDER	23.04.98	30.000		RD 13/92	050.
390044201546	E GONZALEZ	20208389	SANTANDER	26.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402199218	E TORRADO	20216790	SANTANDER	29.05.98	20.000		RD 13/92	052.
390044137730	S FERNANDEZ	20216875	SANTANDER	05.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044204729	S LARRALDE	20218672	SANTANDER	04.06.98	35.000		RD 13/92	084.3
390044244818	C PEREZ	72036167	SANTANDER	31.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044067428	A FERNANDEZ	72039093	SANTANDER	31.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044160222	J LAVIN	72050618	SANTANDER	20.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044160465	J LAVIN	72050618	SANTANDER	23.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044160210	J LAVIN	72050618	SANTANDER	20.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044160763	T FERNANDEZ	72051804	SANTANDER	30.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044067398	J URIARTE	72056614	SANTANDER	30.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390043981430	D VARGAS	14946052	SANTOÑA	20.04.98	10.000		RDL 339/90	061.3
390044044568	A MUÑIZ	13712005	SOLORZANO	25.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044217384	A EL RHOULLAT	S 003382	SUANCES	30.05.98	10.000		RD 13/92	170.
390044154180	M FERNANDEZ	13935734	TANOS	01.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044243322	H SALCINES	13682806	LIAÑO	30.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044240849	J LOPEZ	72038298	LIAÑO	29.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044214565	J ALVAREZ	07868927	SALAMANCA	24.04.98	10.000		RD 13/92	170.
390044162607	A BARRON	16795652	SORIA	09.06.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044200487	J EPELDE	15379937	AZCOITIA	09.05.98	15.000		RD 13/92	007.2
390044099363	A HERNANDEZ	72441547	LASARTE ORIA	15.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044200372	E BORBOLLA	13649306	MONDRAGON	22.04.98	15.000		RD 13/92	167.
390044232040	B ALAVA	14212064	VITORIA GASTEIZ	23.05.98	15.000		RD 13/92	117.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 10 de julio de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044246086	L ALTIMASBERES	30661409	HUMANES DE MADRID	06.06.98	175.000		LEY30/1995	
390044160647	J SAN JOSE	12761659	MADRID	29.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044160635	J SAN JOSE	12761659	MADRID	29.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044228254	F BUSTAMANTE	13126514	MADRID	07.06.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044036250	A REBANAL	13936992	SELORES	19.05.98	175.000		LEY30/1995	
390044159281	D GARCIA	13788937	EL ASTILLERO	27.04.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390044206052	P MOLINA	13606208	LAREDO	09.06.98	15.000		RD 13/92	014.
390044204092	F HERNANDEZ	09366502	REINOSA	20.05.98	175.000		LEY30/1995	
390044061082	I CASTILLO	13982863	CERRAZO	29.06.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044058592	F SOLIS	13923979	PUENTE SAN MIGUE	18.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044058580	F SOLIS	13923979	PUENTE SAN MIGUE	18.06.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044021404	F SOLIS	13923979	PUENTE SAN MIGUEL	18.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043973079	C BUSTILLO	13736687	ARGOMILLA	01.06.98	15.000		RD 13/92	143.1
390044248290	JOSMAN HERMANOS S A	A39202163	SANTANDER	22.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044161548	TEJA PORTUONDO S L	B39296496	SANTANDER	07.05.98	175.000		LEY30/1995	
390044209028	F MARTINEZ DE	09685751	SANTANDER	20.06.98	10.000		RD 13/92	018.1
390402222691	J SEBASTIAN	13007827	SANTANDER	03.06.98	30.000		RD 13/92	050.
390044065237	J DE LA RIVA	13524787	SANTANDER	22.06.98	25.000		D175384	012.2C
390044036158	E REVERT	13679576	SANTANDER	14.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402192789	J GONZALEZ	13724373	SANTANDER	23.04.98	30.000		RD 13/92	048.
390044161275	M FERNANDEZ	13730205	SANTANDER	18.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044244983	J ORTIZ	13744976	SANTANDER	15.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044161445	J DIAGO	13773116	SANTANDER	04.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044161469	J DIAGO	13773116	SANTANDER	04.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044161457	J DIAGO	13773116	SANTANDER	04.05.98	125.000		LEY30/1995	
390402223350	E GONZALEZ	13779232	SANTANDER	15.06.98	20.000		RD 13/92	048.
390044161925	D RAMOS	20213225	SANTANDER	12.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044161718	D CRESPO	20217207	SANTANDER	11.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044161202	H FERNANDEZ	50851445	SANTANDER	12.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044059985	A SUAREZ	72035663	SANTANDER	20.06.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044219710	A CAÑAS	72035740	SANTANDER	16.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044161550	F TORRES	72038012	SANTANDER	07.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044161731	S GOMEZ	72046058	SANTANDER	11.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044241660	J FERNANDEZ	72056490	SANTANDER	23.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044241672	J FERNANDEZ	72056490	SANTANDER	23.05.98	150.000		LEY30/1995	
390044059791	M SALCINES	13560511	PEÑACASTILLO	19.06.98	15.000		RD 13/92	004.
390044247716	J ABANDO	20219060	SAN ROMAN DE LA LL	21.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044247728	J ABANDO	20219060	SAN ROMAN DE LA LL	21.06.98	125.000		LEY30/1995	
390044207184	M PEREZ	13707716	SAN ROMAN LLANILLA	29.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044065274	A ORTIZ	13554100	SANTOÑA	22.06.98	25.000		D175384	012.2C
390044065262	A ORTIZ	13554100	SANTOÑA	22.06.98	25.000		D175384	012.2C
390402199796	F QUINTANA	13731109	SANTOÑA	09.06.98	20.000		RD 13/92	052.
390044219812	J PALOMERA	13928264	SUANCES	16.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bien inmueble

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra don Juan Sánchez Fernández, con NIF 71.690.121-H, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que a continuación se detalla a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 5 de octubre, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

Descripción:

Datos registrales: Finca 48.414, tomo 964, libro 454, folio 91 e inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Descripción registral: Urbana 2-A, planta baja comercial a la derecha del portal número 5 del edificio sito en Torrelavega, avenida de Bilbao. Tiene forma rectangular. Mide 65 metros 75 decímetros cuadrados. Linda: frente o Sur, avenida de Bilbao; fondo o Norte, pared medianera al local 1 de esta misma propiedad horizontal; derecha o Este, pared propia, e izquierda u Oeste, tabique medianero con la finca número 2.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: Ocho millones setenta y ocho mil cuatrocientas (8.074.400).

Tipo para la primera licitación: Ocho millones setenta y ocho mil cuatrocientas (8.074.400) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Seis millones cincuenta y ocho mil ochocientas (6.058.800) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien

inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.^a

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y el bien rematado le será entregado una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberá quedar subsistente a la adjudicación del mismo son las siguientes: Ninguna.

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la

subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad del bien subastado.

10. El deudor, su cónyuge y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 8 de julio de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/184404

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Regional de Recaudación
Procedimientos Especiales

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta
bien inmueble*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra don Armando Peña Alonso, con NIF 13.927.299-V, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que a continuación se detalla a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 7 de septiem-

bre, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

Descripción:

Vehículo marca «Mitsubishi», modelo «Galant 1.8 D», matrícula S-8133-AG; fecha de la primera matriculación, 7 de agosto de 1989.

Depositado en «Garaje Nereo, S. A.», calle José Posada Herrera, 8, de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: Quinientas diez mil (510.000) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Quinientas diez mil (510.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Trescientas ochenta y dos mil quinientas (382.500) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	.500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.^o

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y el bien rematado le será entregado una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberá quedar subsistente a la adjudicación del mismo son las siguientes: Ninguna.

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad del bien subastado.

10. El deudor, su cónyuge y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 3 de julio de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/184394

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña Matilde E. Sánchez Ontalvilla, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de junio de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de octubre, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios, a los condueños y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Descripción del bien que se subasta

Deudor: Doña Matilde E. Sánchez Ontalvilla.

Finca número 1

–Datos finca: Urbana.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Prado San Roque. Número vía: 3. Bis número vía: B. Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

–Datos Registro:

Número Reg.: 01. Número tomo: 2.152. Número libro: 883. Número folio: 218. Número finca: 70.394. Importe de tasación: 1.734.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación: 1.734.000 pesetas.

–Descripción ampliada:

Urbana: Número 33. Local para garaje o cualquier otro uso permitido, marcado con los números 33-34, que forma parte de un conjunto urbanístico, totalmente terminado, situado en la planta de sótano segunda, radicante en Santander, prolongación del Prado San Roque, que ocupa una superficie aproximada de 25 metros 27 decímetros cuadrados, y linda al Norte, el local número 35; al Sur, el local número 32; al Este, por donde tiene su acceso, pasillo, y al Oeste, muro de contención. Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico, de 0,65%.

–Valoración según informe pericial: 1.734.000 pesetas.

–Sin cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.734.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.300.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 867.000 pesetas. Santander, 2 de julio de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Luis Rosendo Fernández Ruiz para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bárcena de Cicero, barrio de Tuebre.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Bárcena de Cicero, 5 de junio de 1998.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

98/158154

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, modificado por el Decreto 3.494/64, de 5 de noviembre, y 4.º 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que por doña Isabel Larín González se ha solicitado licencia de apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número 2/98.

Titular: Doña Isabel Larín González.

Emplazamiento: Los Cos, Piasca, Cabezón de Liébana.

Actividad solicitada: Instalación para envasado de miel y orujera.

Se abre un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que, quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes mediante escrito dirigido al señor alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. El citado expediente puede ser consultado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el horario de atención al público.

Cabezón de Liébana, 22 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/185914

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por «Construcciones José Luis Unibaso, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje aparcamiento, en la prolongación de Pintor Rosales, sin número, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 19 de junio de 1998.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

98/183258

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Habiéndose decretado por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, en fecha 30 de junio de 1998, la aprobación inicial de estudio de detalle presentado por la

empresa «Lago-Juncal, S. L.», para la construcción de veinte viviendas unifamiliares pareadas en el barrio El Puente (Guriezo), y en cumplimiento del trámite determinado en el artículo 117.3 del RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se expone a información pública la aprobación inicial del citado estudio de detalle por el plazo de quince días, a efectos de que por cualquier persona y demás interesados directamente afectados puedan formularse las alegaciones que estimen pertinentes.

Guriezo, 30 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/176169

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

Por Decreto del señor alcalde de fecha 7 de julio, se aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por la inmobiliaria «Punta de Marzán, S. L.», representado por doña Rosario Cuevas González y redactado por el arquitecto don J. Miguel Cuevas Torre, para la parcela catastral 81.700-10, sita en el barrio de La Gándara del pueblo de Bárcena de Cudón, calificada en las normas subsidiarias de este Ayuntamiento como S.U.6-Mixto Residencial Industrial.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Miengo, 7 de julio de 1998.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

98/185929

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por don Pedro Arias Díaz, DNI número 13.544.343 y domicilio en calle Orense, sin número, de Ramales de la Victoria, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un depósito de gas propano para servicio de cocinas de 10.000 litros, en Los Fuertes, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales de la Victoria, 18 de junio de 1998.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

98/165528

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Miguel Centeno Carnicero para la construcción de una vivienda unifamiliar en Liencres (parcela A, procedente de la segregación efectuada en las parcelas 92, 112, 114 y 115 del polígono 32 y categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 11 de junio de 1998.—El alcalde, Jesús Á. Pacheco Bárcena.

98/154206

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1998, y en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.5.5, 10.3.16 del plan general y 203 de la Ley del Suelo, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la declaración de prioridad para la obtención de la parcela catastral número 51.30.8.04, situada en la calle Río de la Pila Entrehuertas, número 3, propiedad de doña Consuelo Fernández Uriarte, incluida en la unidad de ejecución número 24 del PERI del Río de la Pila (área específica número 16 del plan general), así como al inicio de los trámites de ocupación directa de dicha parcela, determinándose que el aprovechamiento susceptible de apropiación por su titular es de 0,7674 metros cuadrados construidos de uso residencial por cada metro cuadrado de suelo, y un porcentaje de patrimonialización del 100%, que materializará en la misma unidad de ejecución 24 del PERI del Río de la Pila, iniciándose un período de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 7 de mayo de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/127120

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Vega Berisa, S. A.», A-39050349 ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de supermercado, a emplazar en Cardenal Herrera Oria, 38, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 2 de julio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/184575

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio de Infraestructura**

No habiéndose podido practicar la correspondiente notificación de la aprobación inicial, por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 1998, de la delimitación de unidad de ejecución de la parcela catastral número 45-22-5-03, en calle Castilla, número 14, y calle Progreso, número 14, a los herederos de don Marcelino Martínez Cabrillo y a don Ricardo López Sotelo, al ser éstos desconocidos e ignorarse el lugar de la notificación, se lleva a cabo ésta mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, otorgándose un plazo de quince días desde esta publicación, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 6 de julio de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/185569

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por don Ramiro José Amorrortu de Mesones, en representación de «Valle de Mompía 2000, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal de apertura de estación de

servicio e instalación para la distribución de combustible en la avenida Los Condes de Mompía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 1 de julio de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/183249

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por «Inversiones Viars, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hotel de tres estrellas en La Carriada, Suances, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 12 de junio de 1998.—El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

98/167866

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por don Moisés García Herrera se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reforma de vivienda en posada cántabra en la calle Puerta del Sol, número 4, de Tagle, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 12 de junio de 1998.—El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

98/167857

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el proyecto de remodelación de la plaza de Baldomero Iglesias, así como el estudio de seguridad y salud, redactado por el arquitecto don César Cubillas Ochoa.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para que, examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Torrelavega, 7 de julio de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/185843

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**EDICTO**

Por don Raúl Elizalde Barquín, actuando en nombre de SAT Los Tánagos, se solicita licencia municipal para la instalación de una estabulación libre de ganado vacuno lechero en Los Tánagos, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesués, Val de San Vicente, 18 de junio de 1998.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

98/167759

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, en sesión de fecha 3 de julio de 1998, se acordó desafectar del servicio público y calificar como bien patrimonial una parcela de 5.750 metros cuadrados de superficie, sita en el lugar de La Cotería, pueblos de La Concha y Villanueva, que se segrega a tal efecto de la finca con referencia catastral número 06-27-001 y cuyos linderos son los siguientes: Norte, antigua y nueva carretera regional de Guarnizo-Sarón y San Salvador Solía; Oeste, finca matriz; Sur, finca matriz y antiguo ferrocarril de «Agruminsa», y Este, antiguo ferrocarril de «Agruminsa».

Lo que se hace público, conforme a lo preceptuado en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; pudiendo examinarse el referido expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado se elevará automáticamente a definitivo, facultándose a la Alcaldía para la recepción formal del citado bien como patrimonial.

Villaescusa, 6 de julio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/182817

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 1998 se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle que se tramita a instancia de «Gestión para la Vivienda en Cantabria» («GEVICA, S.L.»), referido al suelo urbano de la finca con referencia catastral número 06-27-001, sita en el lugar de La Cotería, del pueblo de La Concha.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se hace público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que por las personas interesadas puedan presentarse las alegaciones que se estimen procedentes.

Villaescusa, 24 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/171938

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 48/98

Don Ignacio Mateos Espeso, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 48/98 se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 LH, a instancia del procurador don José Miguel Ruiz Canales, en representación de doña Cándida Díaz-Canel Pérez, doña María Carmen Díaz-Canel Pérez y doña María Jesús M. Díaz-Canel Pérez, contra «Sociedad Anónima Cántabra de Gestión Inmobiliaria», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada al demandado:

—Lote número I: Elemento número tres. Vivienda situada en la primera planta, del tipo «A», primera de la izquierda según se sube por la escalera, con una superficie construida aproximada de 210 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias, y que linda: Este, con vivienda de su misma planta del tipo «B», caja de escalera y patio interior; Oeste, con edificio de la ONCE; Norte, con vuelos a calle Burgos, y Sur, con meseta de acceso y vuelos a calle Fernández de Isla.

Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio del que forma parte del 9,119 por 100.

Inscripción: Libro 654, folio 95, finca 58.104 e inscripción 1.^a

—Lote número II: Elemento número cuatro. Vivienda situada en la planta primera del edificio, del tipo «B», segunda a la izquierda según se sube por la escalera, con una superficie construida aproximada de 273 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias, y que linda: Norte, con vuelos a calle Burgos; Sur, con meseta de acceso y vuelos a calle Fernández de Isla; Este, con vuelos a calle Pelayo, y Oeste, con caja de escalera, patio interior y vivienda de su misma planta tipo «A».

Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio del que forma parte del 11,854 por 100.

Inscripción: Libro 654, folio 97, finca 58.106 e inscripción 1.^a

—Lote número III. Elemento número cinco. Vivienda situada en la segunda planta, del tipo «A», primera a la izquierda según se sube por la escalera, con una superficie construida aproximada de 209 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias, y que linda: Este, con vivienda de su misma planta del tipo «B», caja de escalera y patio interior; Oeste, con edificio de la ONCE; Norte, con vuelos a calle Burgos, y Sur, con meseta de acceso y vuelos a calle Fernández de Isla.

Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio del que forma parte del 9,075 por 100.

Inscripción: Libro 654, folio 99, finca 58.108 e inscripción 1.^a

—Lote número IV. Elemento número seis. Vivienda situada en la planta segunda del edificio, del tipo «B», segunda a la izquierda según se sube por la escalera, con una superficie construida aproximada de 277 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias, y que linda: Norte, con vuelos a calle Burgos; Sur, con meseta de acceso y vuelos a calle Fernández de Isla; Este, con vuelos a calle Pelayo, y Oeste, con caja de escalera, patio interior y vivienda de su misma planta tipo «A». Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio del que forma parte del 12,028 por 100.

Inscripción: Libro 654, folio 101, finca 58.110 e inscripción 1.^a

—Lote número V. Elemento número siete. Vivienda situada en la tercera planta, del tipo «A», primera a la izquierda según se sube por la escalera, con una superficie construida aproximada de 209 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias, y que linda: Este, con vivienda de su misma planta del tipo «B», caja de escalera y patio interior; Oeste, con edificio de la ONCE; Norte, con vuelos a calle Burgos, y Sur, con meseta de acceso y vuelos a calle Fernández de Isla. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio del que forma parte del 9,075 por 100.

Inscripción: Libro 654, folio 103, finca 58.112 e inscripción 1.^a

–Lote número VI. Elemento número ocho. Vivienda situada en la planta tercera del edificio, del tipo «B», segunda a la izquierda según se sube por la escalera, con una superficie construida aproximada de 277 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias, y que linda: Norte, con vuelos a calle Burgos; Sur, con meseta de acceso y vuelos a la calle Fernandez de Isla; Este, con vuelos a calle Pelayo, y Oeste, con caja de escalera, patio interior y vivienda de su misma planta tipo «A».

Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio del que forma parte del 12,028 por 100.

Inscripción: Libro 654, folio 105, finca 58.114 e inscripción 1.^a

–Lote número VII. Elemento número nueve. Vivienda situada en la planta bajocubierta, del tipo «C», segunda a la izquierda según se sube por la escalera, con una superficie construida aproximada de 128 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias, y que linda: Norte, con vuelos a calle Burgos; Sur, con meseta de acceso y viviendas de su misma planta de los tipos «D» y «E»; Este, vuelos a calle Pelayo y vivienda de su misma planta tipo «E», y Oeste, con vivienda de su misma planta tipo «D» y edificio de la ONCE.

Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio del que forma parte del 5,558 por 100.

Inscripción: Libro 654, folio 107, finca 58.116 e inscripción 1.^a

–Lote número VIII. Elemento número diez. Vivienda situada en la planta bajocubierta, del tipo «D», primera a la izquierda según se sube por la escalera, con una superficie construida aproximada de 85 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias, y linda: Norte, con vivienda de su misma planta tipo «C» y patio interior; Sur, con mesetas de acceso, caja de escalera, patio interior y vivienda de su misma planta tipo «E»; Este, con viviendas de su misma planta tipos «C» y «D», caja de escalera y patio interior, y Oeste, con edificio de la ONCE.

Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio del que forma parte del 3,691 por 100

Inscripción: Libro 654, folio 109, finca 58.118 e inscripción 1.^a

–Lote número IX. Elemento número once. Vivienda situada en la planta bajocubierta, del tipo «E», a la derecha según se sube por la escalera, con una superficie construida aproximada de 155 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias, y que linda: Norte, con meseta de acceso, caja de escalera y viviendas de su misma planta tipos «C» y «D»; Sur, con vuelos a calle Fernández de Isla; Este, con vuelos a calle Pelayo, y Oeste, con viviendas de su misma planta tipos «C» y «D», caja de escalera y patio interior.

Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio del que forma parte del 6,730 por 100.

Inscripción: Libro 654, folio 111, finca 58.120 e inscripción 1.^a

Forman parte en régimen de propiedad horizontal de una finca urbana, en la ciudad de Santander y su calle Burgos, un edificio destinado a viviendas, señalado con el número 15, hoy con acceso únicamente por la calle Pelayo, señalado con el número 2 de población, que ocupa una superficie en base de 490 metros 21 decímetros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 22 de septiembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de: 50.080.000 pesetas (lote I), 76.800.000 pesetas (lote II); 50.080.000 pesetas (lote III); 76.800.000 pesetas (lote IV); 50.080.000 pesetas (lote V); 76.800.000 pesetas (lote VI); 34.800.000 pesetas (lote VII); 22.800.000 pesetas (lote VIII), y 41.760.000 pesetas (lote IX), sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número 38570000180004898 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 22 de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de noviembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento, del lugar, día y hora para el remate.

Santander, 24 de junio de 1998.—El juez sustituto, Ignacio Mateos Espeso.—El secretario (ilegible).

98/185355

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 533/93

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 533/93 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la LH a instancia de «Banco Central Hispanoamericano», contra don Fernando Cucurrull Guerrero, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 17 de diciembre, para la segunda el día 21 de enero de 1999 y para la tercera el día 18 de febrero de 1999, todas ellas a las once cuarenta y cinco horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—El licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en las dos primeras subastas el 20% de

sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0533/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—El licitador podrá participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta

La finca número 3.204, sección Santoña, inscrita al tomo 1.372, libro 104, folio 63, inscripción número B, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana.—Vivienda número 2. Situada en la planta baja de un edificio con frente a la calle de Cervantes de la villa de Santoña, hoy señalado con el número 10 de población. Está situada a la izquierda entrando en el portal. Mide 95 metros 19 decímetros cuadrados. Se distribuye en tres habitaciones, comedor-estar, cocina, baño, lavadero, y servicio y pasillo. Linda: por el frente, con la calle de Cervantes; izquierda, más finca de don Martín Solaeta; espalda, patio común, y derecha, escalera y portal del edificio. No tiene anejos. Su cuota es de diez centésimas.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 8.224.000 pesetas.
Consignación: 1.644.800 pesetas.
Tipo segunda subasta: 6.168.000 pesetas.
Consignación: 1.644.800 pesetas.
Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.
Consignación: 1.233.600 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado, en Santoña, 9 de junio de 1998.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

98/178280

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 1/96

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1/96 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la LH a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra don José Antonio Solana Gómez y doña María Concepción Ranero Martínez, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 17 de diciembre, para la segunda el día 21 de enero de

1999 y para la tercera el día 18 de febrero de 1999, todas ellas a las doce treinta horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—El licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/01/96 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—El licitador podrá participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta

Finca número 8.162, tomo 1.466, libro 113, folio 139, inscripción número D, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Urbana número 13.—Vivienda situada en la planta cuarta de un edificio con frente o fachada principal a la calle del Marqués del Robredo, haciendo esquina a la de Serna Occina de la villa de Santoña. Está situada en el centro entrando por el rellano de la escalera. Se denomina piso cuarto centro izquierda. Es del tipo C. Tiene una superficie útil de 81 metros 40 decímetros cuadrados, distribuidos en salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, servicio y vestíbulo-pasillo.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 17.925.000 pesetas.
Consignación: 3.585.000 pesetas.
Tipo segunda subasta: 13.443.750 pesetas.
Consignación: 3.585.000 pesetas.
Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.
Consignación: 2.688.750 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado, en Santoña, 9 de junio de 1998.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

98/178296

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 68/97

Don José A. González Saiz, juez de primera instancia e instrucción número dos de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de

juicio ejecutivo número 68/97, tramitados a instancia de «Banco Santander, S. A.», representado por el procurador señor Mazas Reyes, contra don Ángel Santiago Rivas García y doña Valentina García Ruiz, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

–Urbana. Número 17. Vivienda situada en la tercera planta alta de un edificio sito en Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, piso tercero, letra A. Ocupa una superficie de 92 metros 86 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños, pasillo distribuidor y un cuarto trastero con puerta abierta a la terraza situada al Norte. Y linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; Sur, piso letra B de su misma planta y rellano de escalera, y Este, piso letra D) de su misma planta y rellano de escalera. Su cuota es de 6 enteros 68 centésimas de otro entero por 100.

Anejos:

a) La plaza de aparcamiento situada en la planta de sótano con superficie de 18 metros 50 decímetros cuadrados, señalada con el número 9 de orden.

b) El cuarto trastero situado en la planta baja señalado con el número 2 de orden, con una superficie de 7 metros 20 decímetros cuadrados. Es parte integrante del régimen de propiedad horizontal de la finca 4.905, al folio 142 del libro 79, tomo 1.143 e inscripción cuarta.

Tasada en 9.806.016 pesetas.

–Urbana: 1/7 parte de la nuda propiedad de una mitad indivisa de un local número 1-C. Situado en el ángulo Noreste del edificio de la mies de Revilla, con salida a la calle General Sanjurjo en la villa y Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, de 24 metros 9 decímetros cuadrados.

Inscrito al Registro de la Propiedad de Ramales, finca número 7.405.

Tasada en 37.477 pesetas.

Total bien: 9.843.493 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de octubre, a las doce treinta horas, para primer señalamiento, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La finca señalada sale a pública subasta por tipo de tasación total de 9.843.493 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos de este Juzgado el 20% del precio de tasación que sirve de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación. El número de cuenta en el «Banco Bilbao Vizcaya» es el 3897000017006897.

Tercera: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla cuarta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta: Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiese cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos del remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 16 de noviembre, a las doce treinta horas en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 17 de diciembre, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Octava.—En el caso en que alguno de los señalamientos coincida en sábado o día festivo, la subasta se celebrará el día siguiente hábil.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», así como de notificación en forma al demandado si no fuere hallado en su domicilio, expido el presente, en Santoña, 18 de junio de 1998.—El juez, José A. González Saiz.—El secretario (ilegible).

98/185381

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 416/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 416/96 a instancia de «Banco Exterior de España», contra don Joaquín Gutiérrez Pacheco y doña Esperanza Fernández Fernández, sobre pago de cantidad, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

Primero: Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 21 de septiembre, a las doce treinta horas.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberá el licitante consignar previamente en metálico el 20% del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe aportando la referencia siguiente: 3890000017041696, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, 2.240.000 pesetas.

Tercero: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para el supuesto de que no existiera postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 16 de octubre, a las doce treinta horas.

Quinto: Si en la segunda tampoco hubiere postor, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 25 de noviembre, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto: Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la

Secretaría de este Juzgado para que puedan los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

1. Usufructo vitalicio de la urbana al sitio de Cotera de Arriba, ubicada en el barrio El Lobio, radicante en el pueblo de Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al folio 76, libro 510, como usufructo vitalicio, como finca número 18.049. Valorada en 2.240.000 pesetas.

Y para su obligatoria publicación, libro el presente edicto, facultado ampliamente a su portador a efecto de su diligenciamiento.

Torrelavega, 23 de junio de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/180868

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 59/96

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 59/96, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Enrique Manuel Ortiz Cobo, vecino de San Román de Cayón, rebelde, y contra doña Dulce María Conde Múgica, representada por el procurador señor Ruiz Canales, sobre reclamación de 1.297.437 pesetas de principal, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que se ha acordado por resolución de esta fecha, sacar a subasta pública por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precio que se indicará, el bien que se relaciona al final.

Dicha subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo de Alisas, número 19, de Solares, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan.

Primera subasta el próximo día 21 de septiembre a las once horas, siendo el precio de tasación del bien reseñado el de 300.000 pesetas

Segunda subasta, tendrá lugar el próximo día 21 de octubre a las once horas, siendo el precio de la misma el de 225.000 pesetas.

Tercera subasta, el próximo día 19 de noviembre a las once horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta se observarán las siguientes prevenciones:

Primera.—Los licitadores, para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, con anterioridad a la celebración de la misma y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la estimación primera de este edicto.

Cuarta.—No se han aportado títulos de propiedad, ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de ser festivo alguno de los días señalados, se celebrará la subasta al siguiente día hábil, a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Rústica: Finca 7 del polígono 1, del plano general, en el sitio de La Portilla de San Román de Cayón, terreno de 16 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, camino. Sur, don Eugenio Martínez. Este, don Alberto Pérez, F8; don Sebastián Gómez, F11; doña Elvira Ruiz, F12, y don Segundo Cornelio, F12. Oeste, don Esteban San Román. Inscrita a favor de don Enrique Manuel Ortiz Cobo en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, finca número 14.486, folio 34 del tomo 908, libro 108 e inscripción tercera. Tasada en 300.000 pesetas.

Medio Cudeyo, 26 de junio de 1998.—El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

98/184563

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 297/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 297/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Exterior de España», representado por el procurador señor Cuevas Iñigo, contra «Conservas Echevarría», y doña María Rosa Castillo y don Jacinto A. Echevarría (no tienen procurador), se ha acordado sacar a pública subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las once horas:

Por primera vez el día 16 de septiembre.

Por segunda vez el día 14 de octubre.

Por tercera vez el día 11 de noviembre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 1.200.000 pesetas; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Segunda: El licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384400017029795, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bien que se subasta

Máquina lavadora-secadora de latas para el envasado de anchoas, fabricada en el año 1991.

Tipo: 1.200.000 pesetas.

Laredo, 26 de junio de 1998.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

98/180888

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 395/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 395/98, promovidas por doña María Paz Fernández Obregón contra «Pan Tierno, S. L.» y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de noviembre, a las diez cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pan Tierno, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 6 de julio de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/182158

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 269/98

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Victoria Fernández Villota contra INSS y «Guro, Manufacturas Gur, S. A.», por invalidez, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de septiembre, a las nueve treinta y cinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Guro, Manufacturas Gur, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de

auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander, 29 de junio de 1998.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

98/182944

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 44/98

EDICTO

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio que a continuación se dirán consta la resolución cuya copia se adjunta.

Y expido el presente para que sirva de notificación y citación en legal forma a herederos ciertos e inciertos de don Antonio Albendea Gómez y doña Josefa Gómez Camus, que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 1 de julio de 1998.—La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

Propuesta de providencia de la secretaria doña María Nieves Sánchez Valentín.

Santander, 1 de julio de 1998.

Dada cuenta, por repartida a este Juzgado la anterior papeleta de conciliación, con su copia para la contraria, regístrese formándose expediente.

Se señala para que tenga lugar el acto de conciliación interesado el día 16 de septiembre, a las diez horas, citándose en forma a las partes. Notifíquese a los herederos ciertos e inciertos de don Antonio Albendea Gómez y doña Josefa Gómez Camus, por medio de edictos que se publicarán en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

Así lo propongo a su señoría. Doy fe.

Conforme, el magistrado juez.

98/184544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 180/98

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 180/98, instruidas en este Juzgado por hurto, se ha dictado providencia del día de la fecha, en la que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas el próximo día 10 de septiembre, a las diez y diez horas y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Miguel Ángel Abascal Torres, se adjunta cédula para que sirva de citación al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Cédula de citación

En virtud de resolución de la señora magistrada jueza de este Juzgado, dictada en este día en juicio de faltas 180/98, se cita a don Miguel Ángel Abascal Torres, para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado el día 10 de septiembre a las diez y diez horas, mandando convocar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse y, todos ellos, bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir, sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Santander, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su

defensa y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Santander, 6 de julio de 1998.—La magistrada jueza, María Ángeles Hormaechea Sánchez.—El secretario (ilegible).

98/181189

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 192/98

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 192/98 a instancia de don José Manuel Fernández López, contra don David Cano Alqueri, en paradero desconocido y contra «Fiatc Compañía de Seguros», en los que se ha acordado citar a la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 2 de septiembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, de Laredo, a don David Cano Alqueri, con apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de citación al expresado demandado, libro y firmo el presente, en Laredo, 25 de junio de 1998.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

98/183828

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 20/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio de tercería de dominio seguido por los trámites del declarativo de menor cuantía, bajo el número 20/95, promovido a instancia del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, representado por el procurador señor Pérez del Olmo y asistido del letrado señor Pérez del Olmo contra «Excavaciones Harri, S. L.», represen-

tado por el procurador señor Calvo Gómez y asistido del letrado señor Sanz Capa, y contra «Excavaciones y Transportes Abascal», en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia: En Torrelavega, 16 de abril de 1998. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio, seguidos con el número 20/1995, a instancia del procurador señor Pérez del Olmo en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, con asistencia del letrado señor Pérez del Olmo contra «Excavaciones Harri, S.L.», representado por el procurador señor Calvo Gómez y asistido del letrado señor Sanz Capa y contra «Excavaciones y Transportes Abascal, S. L.» en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Pérez del Olmo en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, contra «Excavaciones Harri, S. L.» y «Excavaciones y Transportes Abascal, S. L.», en su consecuencia debemos declarar que la retro-palamista JCB 4x4, matrícula S-17430-VE, es de pertenencia del actor y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos se alce del embargo trabado en el procedimiento ejecutivo número 19/92 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales al demandado.

Notifíquese esta sentencia al demandado, declarado en rebeldía, personalmente si es solicitado por la parte en el plazo de tres días y si no lo hiciere notifíquese por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, definitivamente juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. La anterior sentencia fue leída y publicada por la señora jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» al demandado rebelde, con domicilio desconocido y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Torrelavega.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/172038


**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**

EDITA
Diputación Regional de Cantabria
IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46